



REVISTA JURÍDICA Y CONTABLE

Creando pensadores con conciencia.

Año 4 No 40, Septiembre 2023



www.bjm.org.mx



Síguenos en:



www.contaduria.org.mx

REVISTA JURÍDICA Y CONTABLE.



Director General

L.D. Edder Octavio Narváez Muñoz
eddernarvaez@gmail.com

Subdirector General

C.P.C. Juan Carlos Castillo Gómez
juancarlos.cgx@gmail.com

Director Ejecutivo

C.P.C. Gaudencio Gallardo Castillo
gaudenciogallardoc@gmail.com

(c) 2023 Revista Jurídica y Contable.; Año 4 No 40, Septiembre 2023, es una Publicación Mensual Digital Gratuita, editada y distribuida por “Popol Vool Jurídico y Servicios Integrales Narváez, S.A.S. de C.V.” y “JC&CG Consultores”, en Av. San Lorenzo No 102 – A Col. Bosques del Sur Alcaldía Xochimilco C.P. 16010 en la CDMX, teléfono (55)5489-8968. Editores responsables, el L.D. Edder Octavio Narváez Muñoz y el C.P.C. Juan Carlos Castillo Gómez.

Popol Vool Jurídico y Servicios Integrales Narváez, S.A.S. de C.V., JC&CG Consultores, la Barra de Juristas de México, Colegio Profesional, A.C. y el Colegio Nacional de la Contaduría Pública a través de la “Revista Jurídica y Contable”, informa a todos sus lectores que la información contenida en la presente publicación es recopilada con el mayor cuidado y profesionalidad por parte de los articulistas y el equipo que prepara la misma; sin embargo, no descartamos la posibilidad de cometer algún error por la cantidad de información que se procesa, por lo que estamos sujetos a presentar errores de manera involuntaria como sucede con cualquier publicación oficial o no, hacemos la atenta recomendación a todos nuestros lectores que aplican lo expresado en la publicación, consideren su corroboración con lo señalado por los organismos institucionales.

La información, opinión, comentarios, análisis, interpretaciones, así como el contenido de la publicación es responsabilidad de los diversos articulistas que firman, y no representan necesariamente la opinión de las empresas editoras.

*“Siempre parece imposible...
hasta que se hace”
- Nelson Mandela.*

Septiembre, mes patrio donde todos los mexicanos celebramos diferentes eventos patrios que radican en nuestra conciencia social y colectiva de mexicanidad.

Somos mexicanos pues nos gustan los tacos, comemos picante y bien picante la comida, celebramos cualquier acontecimiento deportivo en la columna de la independencia.

Ser mexicano es algo irracional, lo he comprobado a lo largo de los años, me propuse preguntas a varios alumnos de la facultad porqué son mexicanos. Lejos de lo anteriormente planteado nadie supo definir por qué.

Es donde comprendo que la nacionalidad es una creación racional por parte de un grupo humano que decidió formar un Estado.

Este Estado requiere tres elementos, que son población, todo individuo que transite, viva o se encuentre dentro del segundo elemento, territorio.

Así, complementando con los dos primeros elementos surge la necesidad de controlar y someter a esta población al territorio, por tal motivación es que se genera un Derecho regulador.

Así, acompañado de esto surge la necesidad de crear una conciencia social que se identifique con el Estado, de preferencia de forma irracional, no puede haber lugar a debate pues se restaría fuerza al Estado.

De lo que surge el amor a nuestro país, hasta lo cantamos sin comprender las fuertes estrofas del Himno Nacional.

*Ciña ¡Oh Patria! tus sienas de oliva
De la paz el arcángel divino,
Que en el cielo tu eterno destino*

*Por el dedo de Dios se escribió.
Mas si osare un extraño enemigo
Profanar con su planta tu suelo,
Piensa ¡Oh Patria querida! que el cielo
Un soldado en cada hijo te dio.*

II

*En sangrientos combates los viste
Por tu amor palpitando sus senos,
Arrostrar la metralla serenos
Y la muerte o la gloria buscar.
Si el recuerdo de antiguas hazañas
De tus hijos inflama la mente,
Los laureles del triunfo tu frente
Volverán inmortales a ornar.*

Fuerte simbolismo y simbología que pasa desapercibida, hasta el momento que te encuentras formando filas y comprendes que deberás morir por tu patria y matar por ella.

Así comprendo lo necesario de un Estado, una Ley, una sociedad, y una ideología social que nos lleve a tener una conciencia colectiva.

Sin más ¡¡VIVA MÉXICO, VIVA MÉXICO!!

Agradeciendo como siempre su lealtad y preferencia para su Revista Jurídica y Contable.
“Creando pensadores con conciencia”.

**L.D. Edder Octavio Narváez Muñoz
Director General.**



L.D. Edder Octavio Narváez Muñoz.

Licenciado en Derecho y Socio Director en “Popol Vool Jurídico y Servicios Integrales Narváez, S.A.S. de C.V.”; Abogado Postulante en Materia Civil, Mercantil y Penal; Catedrático en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos y Contables, Instituto de Desarrollo Académico y Profesional, Instituto de Capacitación de la Procuraduría y en la Universidad Insurgentes; Conductor del programa de radio por internet “Solución Legal y Contable a tus Problemas” en Radio&TV Alternativa Iustitiae.



C.P.C. Juan Carlos Castillo Gómez.

Contador Público Independiente y Socio Fundador de “JC&CG Consultores”; Titulado por la ESCA Tepepan del IPN; Certificado en las Áreas de Auditoría, Fiscal y Seguridad Social; Socio de la AMCP MX, CNCPMX, Anafinet, Actualizandome.com y de la Barra de Juristas de México, Colegio Profesional, A.C.; Ingeniero en Sistemas a nivel técnico; Delegado CDMX y Coordinador de la Comisión de Comunicación en Redes Sociales por el CNCPMX; Representante de la Anafinet CDMX; Integrante de la “Subcomisión Fiscal-Tributaria del Grupo de Investigación, Análisis y Opinión (GIAo) Comisión de Transparencia y Anticorrupción LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados” por Anafinet; Expositor por la Anafinet CDMX y Actualizandome.com; Conductor del Programa “Conociendo el Mundo Fiscal” que se transmite por internet en Radio&TV Iustitiae, ArgosCursa y en JES Intelectual.



C.P.C. Gaudencio Gallardo Castillo.

Contador Público Independiente y Socio en “JC&CG Consultores”; Titulado por la UNAM; Certificado en el Área de Fiscal; Socio del CNCPMX, Anafinet, Actualizandome.com y de la Barra de Juristas de México, Colegio Profesional, A.C.; Subdelegado CDMX de la CNCPMX; Promotor y difusor de la Anafinet CDMX; Expositor por la Anafinet CDMX y en Actualizandome.com; Gerente Administrativo del Comité para el Fomento y Protección Precuaria del DF, S.C. (CFPPDFSC), Organismo Auxiliar de la SAGARPA, del 2007 al 2019. Conductor del Programa “Conociendo el Mundo Fiscal” que se transmite por internet en Radio&TV Iustitiae y en ArgosCursa.



L.C.P., L.D. y MEFI Carlos Manuel Lamadrid Márquez.

Contador Público y Asesor Independiente en Materia Financiera y Fiscal; Abogado Postulante en Materia Fiscal y Administrativa; Auditor en la Firma “Castañeda Melgoza y Cía., S.A.”; Licenciatura en Contaduría Pública por la FCA de la UABJO y Licenciatura en Derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Especialidad en Fiscal en la FCA de la UABJO; Maestrante en estrategias fiscales e impositivas en el Instituto de Estudios Universitarios; Coordinador; Socio en IMCP Oaxaca y Anafinet; Coordinador de Auditoría Fiscal en el Depto. de AIAFF de Cancún; Jefe del Depto. de Auditoría Fiscal 1 y Encargado de la Subdirección de Auditoría Fiscal en la ALAF de Oaxaca; Síndico del Contribuyente de la CANACINTRA y de la PRODECON delegación Oaxaca.



L.C.P. y M.I. Fernando Xicoténcatl Hernández Osorio.

Contador Público Independiente; Contador Público Titulado en la UVM; Maestría en Impuestos en el Instituto de Estudios Universitario avalada por la Universidad de Puebla; Carrera de Agente de Seguros en los sectores Vida y Ahorro en “Insignia Life, S.A. de C.V.”; Amplia experiencia laboral como contador, auditor, contador de costos y contador general en empresas como Grupo Gasolinero Mexicano, Wing Stop, S.A. de C.V., Consorcio Aristos, S.A. de C.V. y GVA Contadores Públicos, S.C.



L.D. Marylú Cruz García.

Licenciada en Derecho por la Universidad Tecnológica de México UNITEC Campus Sur CDMX; Maestría en Procuración de Justicia; Doctorado en Derecho Constitucional y Derecho Penal en el Instituto de Estudios Superiores de Derecho Penal "INDEPAC"; Con cargo público en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Conferencista de Cursos Académicos como Encuentro Entre Penalistas 2020, Interpretación Conforme Principio Pro-persona, Investigación Jurídico Forense del Femicidio, Derechos Humanos, Seguridad Ciudadana y Actuación Policial, Las Ciencias Forenses y su Aplicación en el Derecho, entre otros.



Dr. Carlos Marx Barbosa Guzmán.

Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero y Especialidad en Comunicación; Maestro en Derecho Procesal Laboral; Doctor Honoris Causa por la Universidad de España y México; Maestro en Derechos Humanos y Libertad Religiosa; Doctor en Anticorrupción y Sistema de -- Justicia; Galardonado con el Premio Estatal al Mérito Jurídico 2018; Galardonado con la medalla nacional "Legión de Honor 2019" por la Federación Mexicana del Colegio de Abogados; Ha desempeñado cargos en la Administración Pública del Gobierno del Estado de Guerrero (de Jefe de Departamento hasta Director), también fungió como Secretario General del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y como Agente de Ministerio Público, entre otros.



Dr. Pedro David Villamar.

Licenciado en Psicología por la Universidad Latinoamericana, Licenciado en Derecho y en Ciencias Políticas y Administración Pública por la UNAM; Diplomado en Derecho Civil, Familiar, Juicios Orales y en Planeación por la UNAM; Diplomado en Amparo y en Derechos Humanos por la SCJN; Diplomado en Cultura Política y Participación Ciudadana por el Colegio Mexiquense; Cuenta con más de 20 años de experiencia como servidor público en diversas dependencias del Gobierno Federal y del Gobierno de la CDMX, ocupando puestos como: Subdirector de Participación Social para el el Desarrollo de Ciudades en la SEDATU, Subdirector de proyectos urbanos en la SEDATU y Subdirector de programas institucionales en la Unidad de Asistencia e Integración Social en el Sistema Nacional DIF Nacional; Se desempeña como psicoterapeuta y consultor independiente.



Dra. Rosa Esther Salazar Monroy.

Licenciada en Derecho por el Centro Universitario Columbia; Maestría en Derecho Especialidad -- en Juicios Orales por el Centro Universitario Columbia; Doctorado en Derecho Laboral por el Instituto de Posgrado en Derecho; Licenciada en Psicología por la Universidad Tecnológica de México (UNITEC); Cuenta con 15 años de experiencia profesional ocupando puestos como: Coordinadora del Tutelar de Menores, Agencia No 57 de la Procuraduría General de Justicia; Coordinadora de - la Secretaría de Derechos Humanos en el Colegio de Abogados "Carta Magna"; Coordinadora en la Secretaría de las Mujeres de la CDMX; Profesora a nivel licenciatura en la Universidad de América del Norte.



C.P.C. César Calvo Langarica.

Contador Público Independiente; Contador Público egresado de la Escuela Bancaria y Comercial; Socio en la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, A.C., presidente de la 1er Convención en 1975 y vicepresidente del Sector Docente 1982/1984; Catedrático de Estudio Contable de los - Impuestos, de Análisis e interpretación de Estados Financieros, Auditoría y Director de Tesis en: - ESCA-IPN, FCA-UNAM, ITAM, ISEC, UVM y Colegio Español; Cuenta con 5 reconocimientos por el Centro de Estudios de la Contaduría Pública, A.C. en los años 1999/2003, obteniendo el primer lugar en los años intermedios; Ganador de la presea "C.P.C. Aida Bartnicki de Castañeda" como - el contador del año 2004; Escritor de varios libros, entre ellos "El Estudio Contable de los Impuestos - 50ª edición" y "Análisis e Interpretación de Estados Financieros - 15ª edición".



L.C. Angélica Mejía Albarrán.

Contadora Independiente y Directora en “Servicios Contables y Capacitación”; Licenciada en Contaduría por la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán de la Universidad Nacional Autónoma de México; Capacitadora en temas contables y fiscales con más de 85 cursos impartidos a contadores y estudiantes de toda la república mexicana; Cuenta con más de 14 años de experiencia profesional laborando en empresas como Call Center de México, S.A. de C.V., Eduper, S.A. de C.V., Avance en Calidad, S.A. de C.V., Despacho Aguirre, Arroyo y Asociados y Swimquip de México, S.A. de C.V., entre otros.



C.P.C., M.D.F. y M.D.C. Pedro Sanvicente Miranda.

Contador Independiente y Socio Fundador en “Miranda Tax”; Contador Público Certificado, Maestría en Derecho Fiscal; Maestría en Derecho Corporativo; Certificado en Fiscal y Auditoría; Aptitudes Profesionales NOM035; Amplia experiencia laboral en auditoría Fiscal, fiscalización contable, defensa legal, fiscal y penal, supervisión laboral, seguridad social y prevención de lavado de dinero; cuenta con 19 años de experiencia profesional laborando en empresas como Corporativo GPA, SC (SAT-AGAFF), Gasolinera Servicio Talismán, en la Dirección General de Fiscalización del Gobierno del Estado de México, SAT – Administración Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente, Autotransportes de Pasajeros General Vicente Guerrero, entre otros.

ÍNDICE

1.- Hechos de Trascendencia Social.

Sección Editorial.

*

2.- Acontecimientos Relevantes en la Historia de México.

Sección Editorial.

*

3.- Inteligencia Artificial Aplicada a la Contabilidad.

C.P. y M.I. Fernando Xicoténcatl Hernández Osorio.

*

4.- Justicia Familiar, con Perspectiva de Misandria.

Dr. Carlos Marx Barbosa Guzmán.

*

5.- Derecho a la Intimidad Vs Derecho a la Información.

Dra. Rosa Esther Salazar Monroy.

*

6.- La Historia de México es un Péndulo.

Lic. Pedro David Villamar.

*

7.- IMSS Personas Trabajadoras Independientes.

C.P.C. Juan Carlos Castillo Gómez.

*

8.- Artículo 63 del CFF: Hechos y Actuaciones que Sirven para Motivar las Resoluciones de la SHCP.

L.C. Angélica Mejía Albarrán.

*

9.- Pérdidas en Caso de Fusión.

C.P.C. César Calvo Langarica.

*

10.- ¿Qué Coeficiente de Utilidad debo Utilizar para Calcular los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta si Salgo del Régimen del RESICO como Persona Moral?.

C.P.C. Gaudencio Gallardo Castillo.

*

11.- Conceptos Básicos.

Lic. Edder Octavio Narváez Muñoz.

*

ÍNDICE

12.- Inconsistencias y Defensa por Presentación de Dictamen Fiscal Extemporáneo.

C.P.C., M.D.F. y M.D.C. Pedro Sanvicente Miranda.

*

13.- Conectando con tú Radio&TV Iustitiae.

Sección Editorial.

*

14.- Lo que nos dejó las redes sociales... Un hecho social que no podemos ignorar.

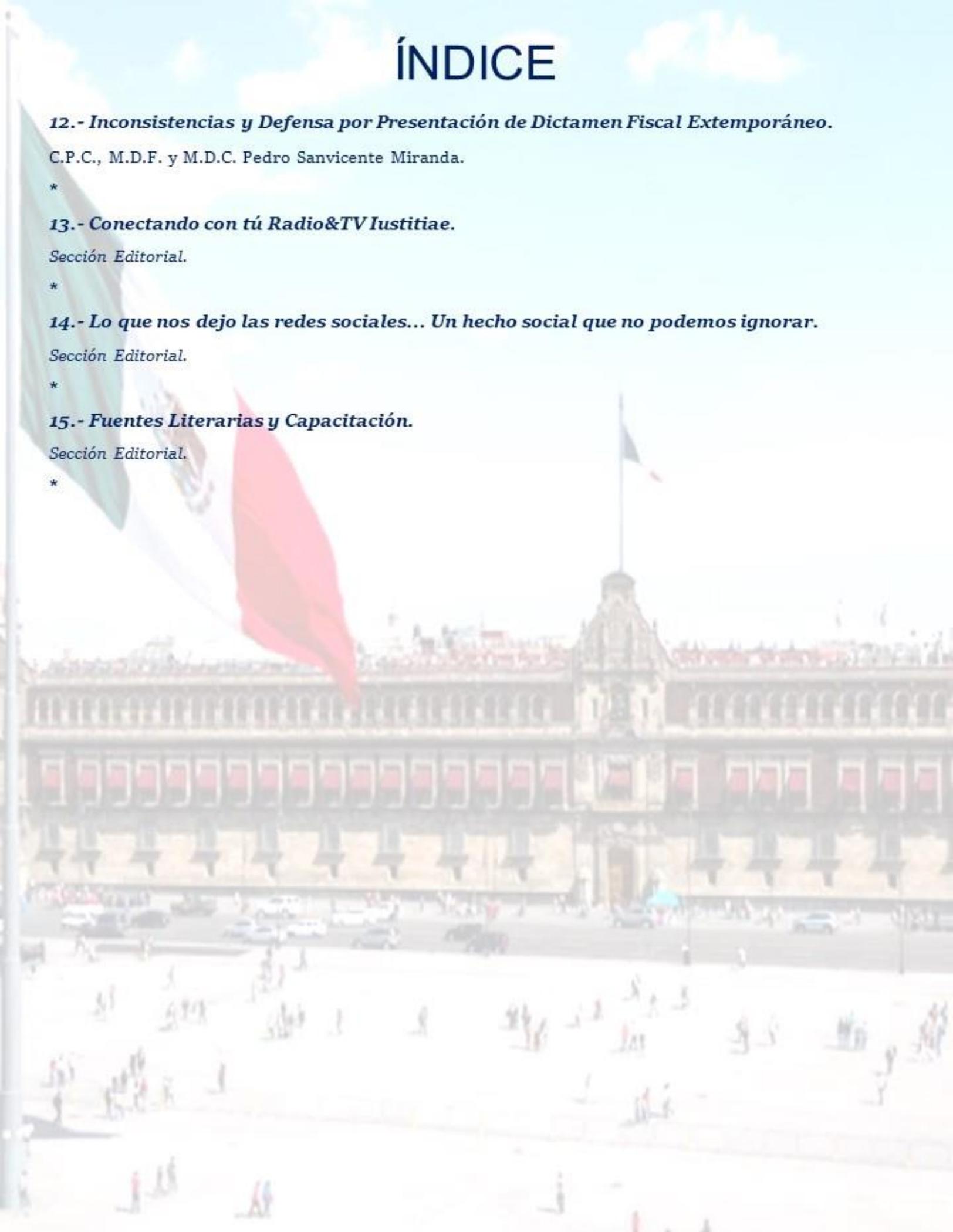
Sección Editorial.

*

15.- Fuentes Literarias y Capacitación.

Sección Editorial.

*



Conoce las fechas más importantes que marcaron la historia, en este mes.

1 de Septiembre.

- Informe anual del presidente de la República.
- 1925. Fundación del Banco de México.
- 1828. Resulta legítimamente electo presidente el general queretano Manuel Gómez Pedraza, Ministro de Guerra y Marina en el gobierno de Guadalupe Victoria.

2 de Septiembre.

- 1939. Inicia la Segunda Guerra Mundial.

4 de Septiembre.

- 1969. Se inaugura el Sistema de Transporte Colectivo Metro de la ciudad de México.

5 de Septiembre.

- 1998. Muere el actor Fernando Balzaretti a los 52 años de edad.

6 de Septiembre.

- 1998. Muere el director de cine japonés Akira Kurosawa de una hemorragia cerebral a los 88 años.

7 de Septiembre.

- 1520. Cuitláhuac es nombrado emperador de los aztecas.
- 1949. Muere en la Ciudad de México el muralista José Clemente Orozco.

8 de Septiembre.

- 1768. Nace Josefa Ortiz de Domínguez, heroína de la Independencia de México.
- 1862. Muere Ignacio Zaragoza, héroe de la Batalla del 5 de Mayo de 1862 en Puebla.

9 de Septiembre.

- 1731. Nace en Veracruz, Veracruz, el historiador y escritor Francisco Javier Clavijero.

10 de Septiembre.

- 1786. Nace en Chilpancingo, actual estado de Guerrero, Nicolás Bravo, héroe de la Independencia de México.

11 de Septiembre.

- 1875. Se funda la Academia Mexicana de la Lengua.
- 1998. Muere la pintora surrealista Sofía Bassi a los 68 años de edad.

12 de Septiembre.

- 1913. Nace Jesse Owens atleta estadounidense afroamericano, que ganó cuatro medallas de oro en los Juegos Olímpicos de Berlín 1936.

13 de Septiembre.

- 1847. Durante la invasión de Estados Unidos a México, mueren el teniente Juan de la Barrera y los cadetes Juan Escutia, Vicente Suárez, Francisco Márquez, Fernando Montes de Oca y Agustín Melgar, en lo que se conoce como la Batalla de Chapultepec.

14 de Septiembre.

- 1769. Nace en la ciudad de Berlín, el explorador e investigador Alexander Von Humboldt.
- [Día del Locutor.](#)

15 de Septiembre.

- 1830. Nace en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, el militar y político Porfirio Díaz, quien fuera presidente de México a finales del siglo XIX y principios del XX.
- 1854. En el teatro Santa Anna de la Ciudad de México es interpretado por primera vez el Himno Nacional Mexicano.

16 de Septiembre.

- 1810. Inicio de la guerra de independencia de México.
- 1874. Nace Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana.

17 de Septiembre.

- 1964. El presidente de la República, Licenciado Adolfo López Mateos, inaugura

el Museo Nacional de Antropología e Historia, en el Bosque de Chapultepec de la Ciudad de México.

18 de Septiembre.

- 1905. Nace la actriz sueca Greta Garbo.

19 de Septiembre.

- 1985. Un terremoto de 8.1 grados afecta la Ciudad de México, provocando más de 10 mil muertos y decenas de miles de heridos.

20 de Septiembre.

- 1596. Don Diego de Montemayor funda la Ciudad Metropolitana de Nuestra Señora de Monterrey.

21 de Septiembre.

- 1558. Muere Carlos V, rey de España y Emperador de Alemania.
- 1848. Muere el insurgente Carlos María Bustamante.

22 de Septiembre.

- 1969. Muere en la Ciudad de México Adolfo López Mateos, quien fuera presidente de México de 1958 a 1964.

23 de Septiembre.

- 1973. Muere el poeta chileno Pablo Neruda a los 69 años, autor de los "100 sonetos de amor".
- 1939. Muere en Londres, Sigmund Freud, creador de la teoría del psicoanálisis.

24 de Septiembre.

- 1936. Nace Jim Henson, creador de los Muppets.

25 de Septiembre.

- 1877. Nace en Hermosillo, Sonora, Plutarco Elías Calles, quien fuera presidente de México de 1924 a 1928.
- *Día del topógrafo.*

26 de Septiembre.

- 1898. Nace en Estados Unidos el compositor George Gershwin, autor de "Un americano en París" y "Rapsodia en azul".

27 de Septiembre.

- 1783. Nace en Valladolid (hoy Morelia) Agustín de Iturbide, consumidor de la Independencia y emperador de México.

28 de Septiembre.

- 1821. Se firma el Acta de Independencia de México.

29 de Septiembre.

- 1547. Nace el escritor español Miguel de Cervantes Saavedra, autor de El Quijote de la Mancha.

30 de Septiembre.

- 1765. Nace en Valladolid (hoy Morelia) José María Morelos y Pavón, héroe de la Independencia de México.



Los mitos sobre los Niños Héroes que murieron en la guerra contra EE.UU. por la que México perdió la mitad de su territorio.



La hazaña de los seis Niños Héroes es una de las más reconocidas en la historia de México.

Como cada 13 de septiembre, México conmemora la conocida como "gesta heroica de los Niños Héroes de Chapultepec", ocurrida en 1847.

Este episodio de la historia que se enseña en las escuelas como uno de los mayores ejemplos de patriotismo del país narra la defensa que un grupo de cadetes del Colegio Militar hizo del castillo de Chapultepec frente a las tropas de Estados Unidos, que había declarado la guerra a México un año antes.

Pese a su juventud y su clara inferioridad numérica frente a las tropas invasoras, la historia relata que los seis Niños Héroes -Juan Escutia, Vicente Suárez, Fernando Montes de Oca, Francisco Márquez, Agustín Melgar y el teniente Juan de la Barrera- se unieron a los soldados mexicanos y perdieron la vida en la batalla.

Aunque, sin duda, el evento más destacado y difundido en México es el que narra cómo Escutia, viendo que la lucha estaba ya perdida, se lanzó al vacío envuelto en la bandera mexicana que ondeaba en la fortaleza para impedir que los estadounidenses se apoderaran de ella como símbolo de su victoria.

La intervención estadounidense terminó en 1848 con la firma del Tratado de Guadalupe-Hidalgo, por

el que México perdió más de la mitad de su territorio, que pasó a pertenecer a su vecino del norte.

El resultado del conflicto fue traumático para los mexicanos y, probablemente por ello, la hazaña de los Niños Héroes sigue recordándose 175 años después como muestra de gran orgullo y sacrificio por el país.

Sin embargo, historiadores cuestionan varios de los puntos de esta popular historia y los engloban como mitos fomentados por autoridades deseosas de exaltar el nacionalismo mexicano en un momento en que la identidad nacional del país aún se estaba formando.

Entre el mito y la realidad.

Expertos consultados por BBC Mundo coinciden en que los Niños Héroes sí existieron y sí perdieron la vida en la toma del castillo de Chapultepec, que era sede del Colegio Militar. Pero apuntan a varias partes del relato difíciles de comprobar o acrecentadas para promover esa leyenda heroica.

"Un primer punto es la edad de los seis, que oscilaba entre los 13 y 20 años. No sé si hoy podría entrar en la categoría de lo que consideramos 'niños'", dice el historiador mexicano Ricardo Rivas.



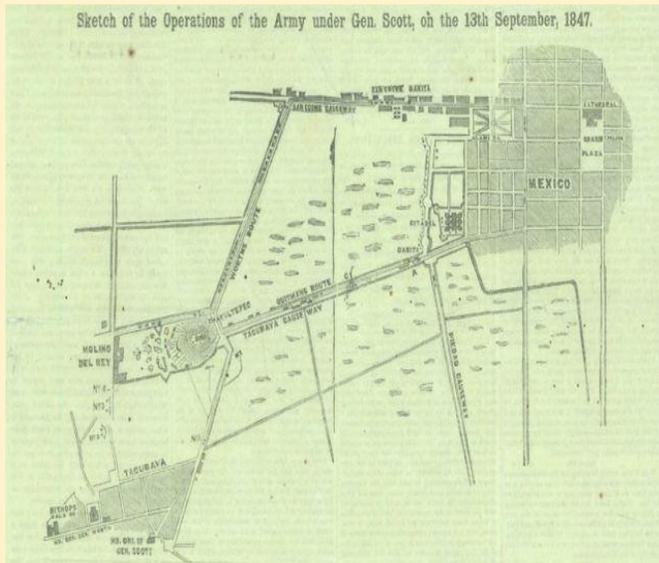
Los Niños Héroes sí existieron, aunque no todo lo que se dice sobre ellos puede ser corroborado por historiadores.

También hay quienes tienen la idea de que solo ellos seis defendieron el castillo. Sin embargo, en Chapultepec había unos 200 hombres entre soldados y cadetes, a los que se sumaron los más de 600 miembros del batallón de San Blas, que

acudió para tratar de frenar el avance estadounidense por las laderas del cerro. La mayoría murió, según Rivas.

También hubo voces conservadoras que trataron de expandir mitos con los que restar importancia a esta historia, como el que apunta a que los Niños Héroes estaban castigados o presos en el momento del ataque y que, por lo tanto, lucharon porque no tuvieron opción de marcharse. O que incluso estaban en estado de ebriedad.

"Ellos decidieron quedarse a defender el castillo, aunque, como cadetes, no estaban obligados a hacerlo. Incluso la orden de sus superiores fue que se retiraran cuando ya era inminente la llegada del ejército norteamericano, que era de entre 5.000 y 7.000 hombres y hacía presagiar que la batalla estaba perdida. Creo que ese es su verdadero acto heroico", opina Rivas.



El asedio de EE.UU. sobre Chapultepec concluyó rápido debido a la gran superioridad numérica de su ejército.

Escutia y la bandera.

Sobre el famoso episodio de Escutia lanzándose al vacío envuelto en la bandera mexicana, Rivas aclara que "es el mayor mito que, históricamente, no se puede corroborar ni hay evidencia de ello".

"Al parecer, Escutia falleció en la batalla. Y este episodio de que se arrojó con la bandera y cayó muerto en las laderas del cerro parece ilógico si

observamos donde está colocada la asta del castillo", cuestiona.

Además, otro hecho que pone en duda esta versión es que la bandera mexicana sí fue finalmente tomada por el ejército de EE.UU., que no la devolvió hasta más de un siglo después.



El mito sobre Juan Escutia y la bandera es uno de los más conocidos en el relato de los Niños Héroes.

Cecilia Vargas Ramírez, historiadora del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), destaca que la práctica de esconder la bandera o envolverse en ella para alejarla del enemigo fue, de hecho, algo común en esta guerra contra EE.UU.

"Los testimonios y documentos que tenemos no señalan que Escutia lo hiciera, pero sí otros héroes como Santiago Xicoténcatl o Margarito Zuazo. El primero era teniente coronel del batallón de San Blas y fue de los últimos que quedó defendiendo el castillo frente a compañeros que desertaron para salvar sus vidas", explica la experta.

Sin embargo, pese a ser considerado como uno de los grandes héroes de la batalla, Xicoténcatl no cuenta ni de lejos con el reconocimiento popular del grupo de seis niños.

Otro de los héroes olvidados es Miguel Miramón, a quien algunos califican como "el séptimo Niño Héroe" por haber sido uno de los jóvenes cadetes que participó en la batalla y logró sobrevivir.



Resguardar o esconder la bandera mexicana fue una práctica habitual durante la guerra contra EE.UU. para evitar que cayera en manos del enemigo.

Sin embargo, en la historia popular es recordado por haberse unido años después al ejército conservador y ser fusilado en 1867 junto al emperador Maximiliano de Habsburgo, de quien fue gran aliado, por orden del liberal Benito Juárez por "traición a la patria".

Los restos óseos

La hazaña de los Niños Héroes se conmemora oficialmente desde 1881, en pleno gobierno militar del porfiriato. Pero su leyenda cobró especial fuerza a partir del centenario de la guerra en 1947 a raíz de un suceso que, también, es cuestionado por expertos.



Aquel año, el presidente estadounidense Harry Truman visitó México para depositar una ofrenda a los caídos y pronunciar una frase que no fue bien recibida por muchos mexicanos: "Un siglo de rencores se borra con un minuto de silencio".

El malestar popular, sin embargo, se apaciguó poco después cuando surgió la noticia de que seis osamentas habían sido encontradas en la ladera del cerro de Chapultepec y que rápidamente fueron atribuidas a los Niños Héroes.

"Eso se dio por hecho y, bajo mi punto de vista, fue una farsa de Miguel Alemán (presidente mexicano en aquella época) para dar mayor relevancia a los hechos. No hubo ni peritaje ni participó ningún antropólogo en su identificación.... nada", critica Rivas.

Tras este hallazgo, se ordenó la construcción del imponente Altar a la Patria formado por seis columnas de mármol y que, desde 1952, alberga dichos restos humanos.



El Altar a la Patria recibe a los visitantes del bosque de Chapultepec en Ciudad de México.

¿Por qué este mito?

Para tratar de entender el por qué se incluyeron algunos mitos en esta historia, Vargas Ramírez subraya la importancia de tomar en cuenta el contexto en el que ocurrió.

"Los Niños Héroes reflejan lo contrario de la desertión, representan a quienes se quedan y comprometen con la causa en esta guerra tan fuerte y terrible que fue la de México y EE.UU.", dice la historiadora.

"Sin embargo, fue muy difícil lograr que la población se comprometiera con la defensa del territorio. Entonces, ellos representan justamente esa aspiración frente a los dolores y traumas de la

sociedad mexicana: lo que nos hubiera gustado que pasara".

Fue en aquel escenario de derrota bélica para México cuando surge esta historia que, en opinión de la experta, "es una conmemoración que se impone desde arriba, una tradición inventada con fines políticos como una historia perfecta como modelo de civismo".



El gobierno de México conmemora a los Niños Héroes cada 13 de septiembre.

Rivas coincide en enmarcar este relato en un intento de México por "construir una identidad nacional" que tomó especial impulso a partir de la Revolución mexicana.

"Y en este objetivo encajaba a la perfección el hecho de los Niños Héroes. A partir de ahí, se volvieron uno de los mitos fundacionales del nacionalismo mexicano que se sigue enseñando en las escuelas", recuerda.

Preguntados sobre si este episodio debería ser visto por los estudiantes mexicanos de una manera más apegada a la realidad corroborada históricamente, ambos expertos apuestan por contarlos desde una perspectiva más crítica.

"Más que borrar de nuestros libros la referencia a este mito, creo que hay que explicar por qué hemos construido esta mitología y qué función cumple para la historia de México y para nuestra conciencia nacional", reflexiona Vargas Ramírez.



"Hay que contarlos desde una perspectiva que reconozca que es parte de una narrativa que ha generado el Estado para dar un consuelo ante un evento tan traumático como fue la guerra contra EE.UU", añade.

"El hecho en sí es realmente novelesco y heroico en sí mismo, no necesitaría tener todas esas modificaciones añadidas. Debería enseñarse de una manera crítica y dejando de lado ese romanticismo por el nacionalismo que está claro que tiene una finalidad", coincide Rivas.

Marcos González Díaz.
Corresponsal de BBC News Mundo en México.
13 Septiembre 2022.

Para más información consulta:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-62857252>



COLEGIO NACIONAL DE LA
Contaduría Pública

amcpmx

POR UNA CONTADURÍA PÚBLICA VERDADERAMENTE UNIDA

Eventos técnicos

Viernes 22 de septiembre 2023

Colegio Nacional
de la Contaduría Pública

Convención 2023

#Veracruz

21 al 24 de
septiembre 2023

Jueves 21 Asamblea de Socios · Rompehielos

Viernes 22 Eventos Técnicos

Sábado 23 Reventón Playero · Cena baile WTC

Sede:
Hotel Grand Fiesta Americana Veracruz



Casos relevantes de éxito en PRODECON
Mario Herrera Téllez

10:00 a.m.



Tópicos fiscales en las NIF
Daniel García Martínez

11:00 a.m.



Los retos de ser una profesionista independiente

Mireya Cendejas Carmona

12:00 p.m.



Situación actual de la impartición de justicia por parte de los tribunales

Jorge Reyes Peralta

1:00 p.m.

2:30 p.m. Comida



Tópicos contables fiscales del sector cañero

Guillermina Fernandez Arroyo

4:15 p.m.



Los sistemas contables ante los nuevos requerimientos de información de la autoridad

Janette Berenice Caracas

5:15 p.m.



Diálogos entre contadoras:

Temas contables bajo la visión de género

- Moderadora Nancy Rubí Cruz Toxtega
- Janette Berenice Caracas - Guillermina Fernandez Arroyo
- Mireya Cendejas Carmona

6:15 p.m.

Para cualquier duda o aclaración comunicarse a las oficinas del Colegio o al correo gerencia@contaduria.org.mx cel. 5551070776

Patrocinadores



El Consejo de Fideicomisos y Asesoría Inteligentes SA

INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA CONTABILIDAD.

CP y MI Fernando Xicoténcatl Hernández Osorio.
xicotencatl.hernandez.osorio@gmail.com

La inteligencia artificial es un conjunto de sistemas computacionales capaces de ejecutar tareas comúnmente asociadas con las funciones cognitivas humanas, incluyendo el análisis de datos, comprensión y traducción del lenguaje hablado y escrito para toma de decisiones.

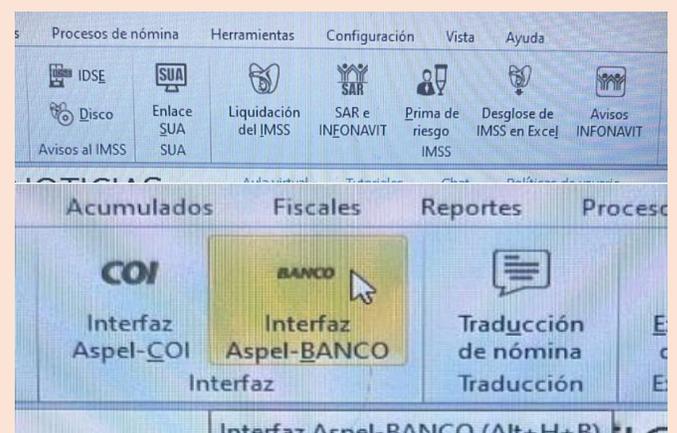
La inteligencia artificial está en todas partes, desde lo contable, lo fiscal, en todas las profesiones, “y vino para que los humanos “automaticen” tengan más tiempo para sí.

Cuando timbramos una nómina, en el caso de Aspel, se puede timbrar y enviar a correo una vez realizado el recibo de nómina, y antes de eso desde ese programa puedes dar de alta al trabajador en el IDSE-IMSS, obtener ahí mismo sus incidencias del trabajador (como incapacidades) y al final del año la prima de riesgo de trabajo (declaración anual del IMSS), solo es alimentarle al sistema la información correcta del trabajador, y los demás reportes los hará el propio sistema. E inclusive desde el mismo NOI, contabilizas la póliza hacia el sistema contable COI, Bancos y facturación, en un solo “clic” realizas tu contabilidad y unificas hacia un solo sistema.



Aspel NOI es un sistema de nómina integral que automatiza el proceso de nómina al calcular automáticamente las percepciones - deducciones de sus trabajadores. Con Aspel NOI, puedes administrar la información de

todos tus trabajadores desde el panel de Nómina del trabajador, registrar aportaciones y movimientos en el SUA e IDSE, capturar incidencias, usar el catálogo de los pagos y los pagos y descuentos más utilizados, configurar las bases gravables, programar movimientos, emitir recibos de nómina electrónicos CFDI 4.0 individual o masivamente, realizar la dispersión conectando con portales bancarios de forma segura, desglosar automáticamente el pago de vacaciones, timbrar recibos de nómina masiva mientras realizas otros procesos de nómina, antes de su emisión visualizar el detalle del CFDI, de nómina antes de su emisión desde la consulta de recibos, agilizar el traspaso de acumulados entre nominas, generar diversos documentos personalizados, como cartas, contratos, y constancias laborales, a través de sencillas plantillas en Word, obtener el reporte de proyección SAR e INFONAVIT, con los cambios en el cálculo de amortización en visualizar la información correspondiente tras el proceso de finiquito y liquidación, en el recibo del trabajador localizar información de tu interés con ayuda de la barra de búsqueda interactuar con la APP NOI, Asistente para llevar el registro de las incidencias del personal desde la Nube, realizar el envío automático del XML, al depósito de documentos para asociados a la contabilidad y generar consultas y reportes con datos clave.



El SUA también emite sus reportes en extensión. texto

Y estos a su vez se pueden subir a programas de contabilidad.

También vemos que el nuevo Excel 2023, contiene tablas de Inteligencia Artificial, desde un calendario que ya nos dice que día es el primero de enero del año 2050.

enero 2050

diciembre-49							febrero-50						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
	1	2	3	4	5		1	2	3	4	5	6	
6	7	8	9	10	11	12	7	8	9	10	11	12	13
13	14	15	16	17	18	19	14	15	16	17	18	19	20
20	21	22	23	24	25	26	21	22	23	24	25	26	27
27	28	29	30	31			28						

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
27	28	29	30	31	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31	1	Notas				

Plantillas de calendario de Vertex42
<https://www.vertex42.com/calendar/>

50.

Y no se diga del Word, que nos da formatos de Cartas, CV, tarjetas de presentación, y fiesta.

El COI, utiliza la tecnología para ofrecer sugerencias y clasificar pólizas, este sistema memoriza los movimientos contables y ofrece opciones para contabilizarlas desde una tabla dinámica en Excel, o un archivo en Excel.

Todas las aplicaciones de una APP se forman en conjunto, las apps son parte de la Inteligencia artificial, así hay aplicaciones mismas que te dicen como eras físicamente en el pasado, y los famosos “avatars” esta es una manifestación corporal de una deidad (poderes y superpoderes), y esta proviene de la religión hindú.

La IA va en todas profesiones, tan solo en las tiendas de los Móvil, Celulares, compras alguna aplicación y te da infinidad de IA, por lo que este tema ya vino para quedarse, y el futuro ya nos alcanza.

Quien recuerda esa película de volver al futuro, o esa caricatura de los supersónicos.

1



Donde ambas películas nos indican como será el futuro y es cierto, ya platicamos con una Computadora (maquina), ya hablamos con una maquina y esta nos responde, ya no es necesario acudir al Cine, sino ahora las películas se pueden ver desde tu móvil, en cualquier parte que tu desees, los automóviles antes eran totalmente pesadísimos y todo le tenías que hacer con la fuerza humana, hoy al automóvil solo aprietas un botón y en automático realiza la instrucción que tú le indicaste.

2



Se dice que la IA, es una moda, igual que los bitcoins, la IA, vino para quedarse, estamos en la era de la robótica, de la automatización, de los momentos en que puedes delegar tus actividades a una máquina. La IA, no es una moda porque ya estamos en el futuro cada vez será mayor y cada vez la inteligencia artificial ser más a la humana, aunque bien es cierto que la humana hace a la artificial, todo dependerá del intelecto del humano que tanto quiere hacer lo artificial.

Este de la IA, es el nuevo petróleo, quien no se modernice, quien no se evolucione, es cierto como dicen morir, pero quedara atrapado en el pasado con ideas vagas y atrasadas.

La Agencia Internacional de Energía estima que las tecnologías digitales incrementarían la cantidad del petróleo y gas alrededor de un 5 al 10%, a través de mejoras en el procesamiento avanzado de data sísmica, el uso de sensores y el modelaje mejorada por reservorios, así como la robótica para cualquier tipo de acto actividad.

Que podemos esperar en los próximos 5- 10 años respecto a la data big (base de datos), Inteligencia artificial, Transformación digital, que todo se renueve cada vez la creación de desarrollo y validación de este nuevo petróleo para mover la economía y los negocios y también para que las personas puedan mejorar en su trabajo y el resto de la sociedad.

Referencias.

- 1 y 2 Imágenes de la película y caricaturas obtenidas de Google.
- Libro Inteligencia artificial. Ed. Alienta. Autor: Lasse Rouhiainen.

C.P. y M.I. Fernando Xicoténcatl Hernández Osorio.

Correo: xicotencatl.hernandez.osorio@gmail.com

Correo: contacto@cpxicotencatl.com

Instagram: [CPXicotencatl.com9](https://www.instagram.com/CPXicotencatl.com9)

Facebook: [CPXicotencatlCntadoresPublicos](https://www.facebook.com/CPXicotencatlCntadoresPublicos)

Web: www.cpxicotencatl.com.mx

Web: www.cpxicotencatl.com

Móvil: 55-4036-7045.



- + AUDITORIA Y CONTROL INTERNO.
- + Contabilidad a PM, PF, AC, SAS.
- + Contabilidad Fiscal y Financiera basada en las NIF y NIIC, NIIF.
(Presupuestos y estimados para tus ventas Impuestos y gastos).
- + Elaboración de NOMINAS e IMPUESTOS.



www.cpxicotencatl.com.mx



55 4036 7045



55 7035 5400

contacto@cpxicotencatl.com.mx

- ✓ ¿A.C. te ayudamos a ser Donataria autorizada?
- ✓ Realizamos Inventarios Físicos de Mercancías y Materiales.
- ✓ Análisis, del Costo de Ventas, Costo de Servicios, Ventas y Compras.
- ✓ Asesoría en que invertir en: Afore Banco, Seguros de Vida y Ahorro, Hombre Clave.

JUSTICIA FAMILIAR, CON PERSPECTIVA DE MISANDRIA.

Dr. Carlos Marx Barbosa Guzmán.

inaicalp18@outlook.es

Es un hecho notorio la existencia de problemas familiares en miles de hogares tanto en México como en el mundo, y cuando no encuentran una solución dentro del núcleo familiar, la pareja acude a los juzgados para que sea un extraño integrante de la familia quien ponga "orden" a dicho conflicto.

Pero el verdadero desafío empieza cuando depende quién sea la persona que pida se le expida "Justicia".

Esto es así, porque, en la mayoría de los casos, cuando UNA MUJER reclama la guarda y custodia de los hijos, aun cuando alegue hechos falsos de violencia, la mayoría de los Jueces cometen el error de prejuzgar y condenan de manera anticipada al demandado, pues se le ordena que en cuanto le sea notificada la demanda haga entrega inmediata de los hijos y que desocupe su vivienda, por lo que al Juez NO le importa si el padre tendrá dinero para que irse a rentar, además, se le apercibe a que no moleste a su esposa e hijos y que haga el depósito de pensión por concepto de alimentos, superior al 30%, del salario que obtiene el papá.

Y se establece la medida de que el padre NO se le acerque ni conviva con sus hijos. Decretando todas esas medidas SIN que la madre ofrezca ninguna prueba sobre esa supuesta violencia intrafamiliar.

En cambio, si es el padre quien promueve la demanda de guarda y custodia con motivo de violencia intrafamiliar, la mayoría de los Jueces les dan un trato desigual, porque LE EXIGEN que demuestre todo lo que dice, y aun cuando exhiba pruebas de la violencia que ha sufrido el papá y sus hijos por parte de la madre agresiva, sucede que casi todos los Jueces NO decretan que la mamá desocupe la vivienda, ni ordenan la entrega de los hijos al padre.

Pero lo peor es que es al papa a quien le decretan el pago de pensión alimenticia aun cuando sea la víctima, y más aún, al padre violentado el Juez le requiere una gran serie de peritajes en materia de psicología, trabajo social, inspección de campo e incluso, ordena la escucha de menores en varias ocasiones, porque supone que no es posible que un hombre pueda ser objeto de violencia por parte de su esposa o concubina.

Es decir; para muchos Jueces los hombres "siempre son los malos" y por eso no merecen que se les crea.

Y aun cuando el padre de familia aporte pruebas, son pocas las posibilidades de que el gane la custodia ante el cúmulo de elementos varios Jueces dicen que deben satisfacer, y hay otros que hasta inventan más requisitos al hombre que según los juzgadores deben cumplir para "proteger" el interés superior del menor, pero no se dan cuenta que con tantas restricciones a la citada víctima se olvidan de realmente darle la protección al infante.

Ya en el procedimiento, regularmente el juez "exhorta" al varón (en realidad lo obligan) a llegar a un convenio bajo estas circunstancias: la custodia a favor de la madre, la convivencia optativa, la pensión de alimentos a cargo del padre con un porcentaje arriba del 30% o 20 salarios mínimo mensuales.

Así es que, muchas veces esos convenios perjudican al papá violentado y encima lo convierten en deudor alimentario.

Dichas medidas desiguales la mayoría de los Jueces lo hacen con el pretexto de que deben resolver con perspectiva de género; sin embargo, esa forma de resolver NO es justicia, porque se le da un trato desigual y discriminado al hombre, convirtiéndose esa forma de actuar en una política de misandria, y eso entra en pugna con lo previsto en el artículo 1º de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, la existencia de leyes aprobadas por Diputados, que solamente fueron hechas al calor de un impulso de odio contra el

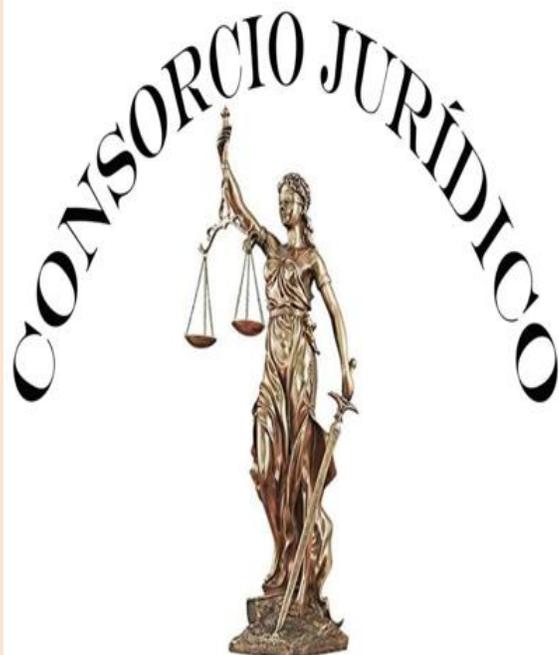
hombre, ha provocado que sea una constante que se considere que todos son unos criminales, y eso provoca incertidumbre jurídica al justiciable, pues además se viola el principio de inocencia previsto en nuestra Carta Magna.

Por eso es que se PROPONE: Deben reformarse algunas leyes que contengan textos, donde se otorguen ventajas excesivas solo a las mujeres, y deben proveerse reformas donde se protejan a los hombres que son violentados por sus parejas.

Es cuánto.



***CARLOS MARX BARBOSA GUZMÁN**, es **Licenciado en Derecho**. Cuenta con una **especialidad en Comunicación**, Es **Maestro en Derecho Procesal Laboral**, Egresado con **Mención Honorífica**, Es **Maestro en Derechos Humanos y libertad religiosa**. Es **Maestro en Derecho Fiscal**. Es **Doctor Honoris Causa**, por la Universidad de España y México; **Es Doctor en Anticorrupción y Sistema de Justicia**. Es Agente **Capacitador** aprobado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal. Fue **galardonado** con el Premio Estatal al Mérito Jurídico 2018. También fue **galardonado** con la medalla nacional "Legión de Honor 2019". De igual forma, en el año 2020 recibió el **Galardón** por 25 años de trayectoria como articulista. Es autor de varios libros en diversas ramas del derecho. En enero del 2023 fue reconocido por la revista "Defensa Fiscal" como uno de los fiscalistas más importantes de México.



• **BARBOSA Y ASOCIADOS** •

CARLOS MARX BARBOSA GUZMÁN

Abogado

Asuntos que se atienden:
Laborales, civiles, familiares,
mercantiles, administrativos,
amparos, asuntos fiscales,
intestamentarios, alimentos y
escrituraciones.

747 472 4735

Previa Cita

Correo: bufete_barbosa@outlook.es
Calle Amado Nervo número 2.B, 2o. piso,
despacho C. col. Centro, Chilpancingo.

BARRA DE JURISTAS DE MÉXICO

COLEGIO PROFESIONAL A. C.



¡AFILIATE YA!

BENEFICIOS

- CAPACITACIÓN CONTINUA (CURSOS, CONFERENCIAS Y DIPLOMADOS)
- COMIDA-CONFERENCIA MENSUAL
- REVISTA DIGITAL MENSUAL
- PERTENENCIA AL DIRECTORIO DE LA BARRA.
- ASISTENCIA A PROGRAMA DE RADIO
- DESCUENTOS Y BENEFICIOS EN LOS CONVENIOS OBTENIDOS

Informes:

contacto@bjm.org.mx

(55) 6731-1180

55-3264-4762

www.bjm.org.mx

DERECHO A LA INTIMIDAD VS DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Dra. Rosa Esther Salazar Monroy.

rodul_29@hotmail.com

INTRODUCCIÓN.

Es importante saber que en este mundo hay derechos que llegamos a ver como contradictorios en el momento de aplicarlos en la misma situación, dos de ellos son el derecho a la intimidad frente al derecho a la información, pues con estos derechos, muchas personas pueden decir: “es que se respeta uno o se respeta el otro”, pero se pueden respetar los dos en la misma situación y alcanzar un equilibrio.

Para poder ejercer nuestros Derechos Humanos y respetar los de otras personas debemos conocer nuestros derechos humanos, saber en qué momento proceden y no confundirlos con otros Derechos que, aunque van ligados no son sinónimos, como es el caso del Derecho a la Intimidad que muchas veces se confunde con el Derecho de Privacidad, pero, aunque hay relación entre ambos, son derechos diferentes y no se deben homologar, es decir, ni confundir ni tomar como sinónimos.

Es importante conocer nuestros Derechos Humanos para poder ejercerlos y, por lo tanto, respetarlos y exigir que se nos respeten de la manera correcta, sabiendo en que consiste cada uno y, por lo tanto, en qué momento se viola cada uno de estos Derechos y poder exigir el respeto de estos.

En este artículo conoceremos los Derechos a la Intimidad y a la Información y de qué forma se deben ejercer correctamente para lograr un equilibrio entre ambos, evitando confundir el desempeño de estos.

DERECHO A LA INTIMIDAD.

El derecho a la intimidad constituye uno de los derechos fundamentales que forma parte de los bienes de la personalidad contemplados por la Constitución y el Código Penal.

Este derecho garantiza el libre desenvolvimiento de la vida privada individual de cada persona, sin intromisiones de terceros. Pero también responde a la necesidad que tiene todo individuo a tener un círculo propio de relaciones, el cual no ha de ser entorpecido por la injerencia de alguien más.

El Diccionario del Panhispánico del Español Jurídico define el derecho a la intimidad, como el derecho que tiene todo individuo de disfrutar de un espacio propio y secreto para desarrollar una vida personal y familiar, plena y libre, descartado tanto del conocimiento como del entrometimiento de terceros.

Este derecho está orientado al pleno desenvolvimiento personal y familiar de toda persona natural, dado que a las personas jurídicas no se les reconoce este derecho.

El Derecho a Intimidad en varias ocasiones suele confundirse con el Derecho a la Privacidad o al Derecho a la Propia Imagen, pero son derechos diferentes a pesar de su relación.

El Derecho a la Intimidad es algo más personal y familiar, a diferencia del derecho de privacidad que muchas veces se confunde pero que va más al comportamiento social de la persona. Es importante conocer la diferencia para poder saber cuándo procede cada uno de ellos, y, por lo tanto, saber cuándo exigir el Derecho a la Intimidad y en qué momento exigir el Derecho de Privacidad.

Con frecuencia, el concepto de intimidad aparece ligado con el derecho a la propia imagen, considerada esta como parte de la intimidad. No obstante, la jurisprudencia constitucional separa ambos conceptos como derechos autónomos y distintos, tal y como queda expreso en el artículo 18.1 CE.

El derecho constitucional a la propia imagen implica que la persona tome decisiones respecto a su vida privada de forma libre, sin que terceros interfieran en dichas decisiones. En otras palabras, aquella persona que grabe, transmita o difunda la propia imagen de otra

persona, con la finalidad de perjudicarla, por cualquier medio, incluyendo los digitales, estará atentando contra este derecho fundamental.

Por tanto, se trata de un derecho que es independiente de la lesión a la vida íntima de las personas, y su propósito es el de salvaguardar en un espacio propio y reservado, pero no íntimo, los rasgos físicos de una persona ante el conocimiento y acción de los demás.

El derecho a la intimidad viene principalmente en el artículo 16 de nuestra Constitución: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros, pero también se menciona en el artículo 17 y 19 de nuestra Constitución además de nuestras otras leyes.

El Derecho a la Intimidad deriva, sin duda, de la dignidad de la persona humana que reconoce el artículo 10.1 de la Constitución Española.

El derecho a la intimidad también está consagrado en la Constitución Española, específicamente en el Título 1 de los Derechos y deberes fundamentales, Capítulo Segundo (Derechos y libertades), Sección 1, artículo 18.1, donde se establece que: "Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen".

También viene reconocido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Es importante mencionar que en caso de cometerse un delito no podemos exigir el Derecho a la Intimidad, pero es importante saber que debe haber una causa legal para no violarse, aun cuando se incurra en información personal y/o familiar, para poder hacer justicia, el cual debe estar escrito por una autoridad competente, situaciones que también son mencionadas en el artículo 16 de nuestra Constitución.

DERECHO A LA INFORMACIÓN.

La UNESCO (La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) aboga por el acceso a la información como una libertad fundamental y un pilar clave en la construcción de sociedades del conocimiento inclusivas.

La organización promueve los derechos y valores señalados en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El acceso a la información es parte integrante de la libertad de expresión y un instrumento importante para promover el estado de derecho u otros derechos, a fin de fomentar la confianza. Es un facilitador del desarrollo sostenible en ámbitos como la salud, el medio ambiente, la lucha contra la pobreza y la lucha contra la corrupción.

La UNESCO ayuda a los Estados Miembros a cumplir e implementar tratados y acuerdos internacionales, normativa y estándares relacionados con el acceso universal a la información, así como a contribuir a las sociedades pacíficas. En septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas designó a la UNESCO como la agencia de la ONU responsable del monitoreo global del indicador 16.10.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) respecto del "número de países que adoptan e implementan garantías constitucionales,

legales y/o normativas para el “acceso público a la información”.

En caso de que el Derecho a la Información empiece a afectar nuestro Derecho a la Intimidad, pase los límites y no solo sea para una buena opinión pública puede ser denunciado y se pena con un infracción lo cual dicen el artículo 18 de la Constitución Española y el artículo sobre derecho y libertad de información en el artículo 6° de nuestra Constitución Política: “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios...”

DERECHO A LA INTIMIDAD Y/O DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Vivimos en una sociedad democrática que es además una sociedad rodeada de información.

En esta sociedad es muy importante que la información llegue a todos sin que pueda impedirse o distorsionarse la comunicación del mensaje, puesto que esto contribuye al proceso de formar una opinión pública dentro del estado, pero debe ser veraz no falsa.

Esto es muy importante, pues al ser falsa ya no se respetaría el mismo Derecho a la Información, ni se podría exigir porque el Derecho a la Información debe contener una información veraz y relevante, además de que no afecte otros Derechos Humanos, es decir,

en caso de que la información dada sea sobre otra persona, debe estar de acuerdo la persona, y, por lo tanto, debe haber consentimiento para ser revelado, respetándose el derecho de intimidad tanto de la persona como de la familia.

CONCLUSIÓN.

Concluiremos que todos tenemos Derecho tanto a la Intimidad como a la Información.

Esto siempre que sean con buena fe y sin violar otros derechos humanos, pudiendo formar así un equilibrio al mantener el respeto de ambos, lo cual podemos lograr respetando, en el momento de dar información, la intimidad personal y familiar, el honor y la propia imagen, además de tener presente que el domicilio es inviolable, por lo tanto, un tercero solo tendrá acceso al mismo por medio de la autorización de los inquilinos o por una orden judicial.

La comunicación no puede ser interceptada por cualquier persona que así lo desee, y solo se podrá dar la información a la cual se accedió con la autorización de la persona y siempre que sea dada de buena fe.

Y no hay que olvidar que como bien dijo Benito Juárez: “Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”.

REFERENCIAS.

- <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> (“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”: 2023)
- <https://www.unesco.org/es/right-information> (“Derecho a la Información”).
- <https://www.conceptosjuridicos.com/derecho-a-la-intimidad/> (“Derecho a la intimidad”).

Quedo atenta a sus comentarios y muchas gracias por su amable atención. ¡Nos leemos pronto!

Dra. Rosa Esther Salazar Monroy.
Teléfonos: 55-5579-6768 / 56-1302-7488.
Correo: rodul_29@hotmail.com
Facebook: Rosa Esther Salazar Monroy.



Estrategia penal fiscal, para tu empresa.
Protege tu patrimonio.



Radio & Televisión alternativa Iustitiae.
El conocimiento en tu mano.

“Conociendo el Mundo Fiscal”

Conductores:

- CPC Juan Carlos Castillo Gómez
- CPC Gaudencio Gallardo Castillo
- CP Silvano Flores López

Transmisiones en vivo, los martes c/15 días a las 8:00 pm por:

Radio & TV Alternativa Iustitiae

Logos: JC&CG, Colegio Nacional de la Contaduría Pública, Fiscoonline, Juridico y Servicios Integrales S.A.S. de C.V., and others.



ASESORIA Y REPRESENTACION JURIDICA EN MATERIA
Civil, Penal, Laboral y Fiscal

Rosa Esther Salazar Monroy
Abogada

Tels. 55-5579-6768
Móvil: 56-1302-7488
Correo e: rodul_29@hotmail.com

Calle Playa Icacos No. 32,
Col. Reforma Iztaccihuatl,
C.P. 08810, Iztacalco, CDMX

La historia de México es un péndulo.

Lic. Pedro David Villamar.

psicologiatotal@hotmail.com

INTRODUCCION.

El actual gobierno habla de “austeridad republicana” y de “humanismo mexicano” que según el Presidente López Obrador se rige por tres principios: política, democracia y economía, basada en valores de figuras patrióticas como Miguel Hidalgo, Francisco I Madero y Benito Juárez.

Esta línea discursiva del gobierno, es decir, la parte moral, no es nueva y tampoco las medidas de austeridad, éstas han estado presentes en casi todos los gobiernos de nuestra historia moderna y en muchos del siglo pasado, como los personajes en los que se basa el humanismo mexicano del actual gobierno.

Para las generaciones de hasta 45 años principalmente, les comentaré algunas semejanzas del gobierno de Miguel de la Madrid con el actual gobierno: en aquel gobierno se habló de “la renovación moral de la sociedad” y “las medidas de austeridad”. De ahí el título de este artículo.

DESARROLLO.

Hace 41 años, en el mes de diciembre de 1982, el Lic. De La Madrid, estableció una política de siete tesis rectoras: nacionalismo revolucionario, democratización integral, sociedad igualitaria, renovación moral, descentralización de la vida nacional, desarrollo, empleo y combate a la inflación y planeación democrática. Estos postulados son muy semejantes en el actual gobierno, sin soslayar que cada gobierno le da sus precisiones narrativas o discursivas, pero en el fondo son casi lo mismo.

En el sexenio de Miguel de la Madrid, también se realizaron reformas y adiciones a la Constitución Política; entre las que destacan al *artículo 4º* al que se le adicionó el párrafo que

dice a la letra: *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo"*, también establece el derecho a la salud y, en el actual gobierno de AMLO, también se habla mucho de este derecho humano.

Las reformas constitucionales del sexenio de Miguel de la Madrid, fueron encaminadas a establecer criterios de bienestar social.

En los gobiernos recientes, se ha dado también la venta y desincorporación de empresa pública, entes y fideicomisos y que, para el gobierno en turno, no son prioritarias, con base en criterios no muy claros y que se confunden con mera voluntad política.

La semejanza del párrafo anterior al sexenio de Miguel de la Madrid es: *"El 6 de febrero de 1985 se determinó el recorte de los subsidios corrientes y la venta, liquidación, fusión o transferencia de 236 organismos, empresas paraestatales y fideicomisos. En ese mismo mes, el día 13, se dio a conocer la primera lista de 38 entidades que serían objeto de liquidación o transferencia. El día 18 se sumaron siete, y el 13 de marzo fue publicado otra lista con 74 empresas".* (FLORES 1988, pág.: 352).

Cabe señalar, que el proyecto neoliberal plantea que el Estado no debe establecer exigencias presupuestales ni de recursos, con tendencia a disminuirlos, verbigracia, lo establecido en el párrafo anterior, y en el sexenio actual, se han desaparecido muchísimos fideicomisos y adelgazado gran número de estructuras gubernamentales, sin soslayar el recorte de subsidios.

Con estos ejemplos, podemos observar que la historia de México es un péndulo. Sigamos con más datos para darle sustento al título del artículo.

En 1985; se trató de abatir la inflación, estimular la creación de empleos, incrementar el salario real, fortalecer el ahorro interno, canalizar adecuadamente los recursos crediticios, entre otras medidas. En el gobierno

actual también se aplican las mismas medidas.

El 4 de enero de 1988, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto Presidencial de Austeridad, que estableció las disposiciones a seguir por las dependencias y entidades federales para cumplir con la política económica prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación y el DDF. Destacan la reducción del gasto en términos reales, el recorte de la estructura orgánica y ocupacional y la disminución de personal de apoyo. "Al inicio de esta administración se contaba con 1,155 paraestatales y para febrero se logró la desincorporación de 65% de esas empresas, fondos, fideicomisos y entidades del sector público." (FLORES 1988, pág.: 360).

Un dato que vale la pena señalar, es que en el período de diciembre de 1982 a junio de 1988 se implementaron cuatro programas de corto plazo: En 1982-84 el Programa Inmediato de Reordenación Económica (PIRE), en 1985 el Programa Emergencia Económica (PERE), en 1986 el Programa de Aliento y Crecimiento (PAC) y en diciembre de 1987 el Pacto de Solidaridad Económica (PSE), los cuales, en términos reales, sustituyeron al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema de planeación democrática.

En todos los programas señalados hubo una semejanza en la utilización de instrumentos de política económica, por ejemplo: la tendencia a disminuir el gasto público por medio de recortes presupuestales, reducir el déficit presupuestal mediante la venta de entidades públicas, restringir la oferta monetaria y liberar precios, entre otras medidas.

Estas medidas son parte de un paquete de compromisos contraídos con el FMI vía cartas de intención desde el inicio del sexenio de Miguel De La Madrid y que son propias de un modelo neoliberal para un país subdesarrollado; la inflación se explicó con base en el déficit gubernamental y en la expansión de la oferta monetaria. Concepción que hizo un crecimiento regresivo, porque "... el PIB exhibió una tasa media de crecimiento anual de -0.5%, de 1982 a 1988..." (RAMIREZ

R. 1988, pág.: 62), lo que refleja desacumulación de capital para mantener la economía activa; también se observaron fenómenos de incremento en los costos de producción, depresión en el nivel de vida en la mayoría de la población y disminución de importaciones que causaron la baja en la inversión. A manera de ironía, cualquier parecido a lo que se vive en estos días, es pura coincidencia.

A pesar de que no hubo créditos foráneos, el país se endeudó en gran escala, "...pasando de 52,961 millones de dólares en 1981 a 81,281 para 1988..." (Sexto informe de gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado, pág:117), cantidades que reflejan los cuantiosos montos por concepto del servicio de la deuda a pesar de las cuatro renegociaciones de la misma durante la gestión De La Madrid, ya que dichos acuerdos fueron en términos comerciales, porque habilitaron a México para pagar sus compromisos externos a costa del ensanchamiento de la referida deuda, en lugar de haber logrado concesiones del multicitado débito.

Las cifras del gobierno actual llevan la misma trayectoria que los anteriores, ya que "Según las cifras de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), al cierre del primer semestre del año, la deuda total durante el sexenio se elevó prácticamente 40 por ciento al pasar de 8.315 billones de pesos al cierre del año 2018 cuando tomaron posesión las autoridades actuales, a 11.629 billones de pesos el 31 de diciembre de 2022. Esto equivale a un aumento de 3.314 billones de pesos, o 39.85 por ciento" (AUTONIVEL).

"De la deuda total, el 80.78 por ciento corresponde a deuda interna, es decir alrededor de 9.395 billones de pesos, mientras que el restante 19.22 por ciento, es decir 2.234 billones de pesos corresponde a deuda externa, es en esencia una fotografía prácticamente idéntica a la que se reportaba al final del sexenio pasado" (AUTONIVEL).

CONCLUSIÓN.

A fin de cuentas, en el gobierno de De La Madrid, la inflación no se controló según lo programado, por lo contrario, aumentó. Esto se debió a la imposibilidad de romper los círculos viciosos de inflación-devaluación-inflación e inflación-fuga de capitales-inflación, debido a tantos malabares realizados en los sistemas financieros y monetarios, donde los únicos beneficiados fueron los especuladores dueños de grandes capitales, mientras que la perjudicada fue la población de escasos recursos.

Gobiernos anteriores y el actual, ha utilizado el endeudamiento externo, como mecanismo de ajuste tradicional, ha sido la restricción fundamental de la vida económica nacional. Una alternativa es la de negociar la de quitar o perdón de deuda por parte de los acreedores, en lugar de prorratarla. Desde este punto de vista, los modelos económicos no han facilitado el desarrollo nacional.

La dinámica mundial actual hace que la estrategia de desarrollo de México se diseñe no solo con base en tecnología transferida desde el exterior; deberá ser una combinación entre el factor económico y la capacitación interna que permite seleccionar, negociar, asimilar y adaptar mejor la tecnología importada, la propia y la transferida; para llevarlo al cabo, se requerirá de una aplicación y desarrollo eficaz de la industria de bienes de capital y de una mayor conexión entre y los centros de desarrollo tecnológico.

BIBLIOGRAFÍA.

- FLORES R. (1988) Administración y Política en la Historia de México. 2a.Ed., México, INAP-F.C.E.
- RAMIREZ R. (1988) La Política Económica en México 1982. 1ª Ed, México, UNAM.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. “Sexto informe de gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado” (anexo estadístico).
- ALTONIVEL (s/f) Portal de noticias digital, consultado el 11 de agosto del 2023, en: <https://www.altonivel.com.mx/economi>

[a/deuda-publica-la-bomba-de-tiempo-que-debera-desactivar-la-siguiente-administracion-del-color-que-sea/](#)

Lic. Pedro David Villamar.

Correo: psicologiatotal@hotmail.com

Radio & Televisión alternativa Iustitiae.
El conocimiento en tu mano.

RADIO & TELEVISIÓN ALTERNATIVA IUSTITIAE

SOLUCIÓN LEGAL Y CONTABLE A TUS PROBLEMAS

Conductores:

Lic. Edder Narváez Muñoz | Dr. Pedro Villamar

Popol vool Estudiar legal y tus problemas
SERVICIOS INTEGRALES NARVÁEZ JURÍDICOS S.A.S DE C.V.

JCO&G Jurídicos y Servicios Integrales S.A.S. de C.V.
Fisconline Soluciones legales a tus problemas

Transmisiones en vivo, los miércoles c/15 días a las 8:00 pm por: **f LIVE** **▶ LIVE**
Radio & TV Alternativa Iustitiae





El Colegio Nacional de la Contaduría Pública continúa fortaleciéndose con la participación de colegas de todo el país. Si es de tu interés participar en eventos como éste, no dudes en afiliarte y formar parte de esta gran familia.

Estos son algunos de los beneficios de afiliarte a nuestro Colegio:

- Defensa Colegiada de los intereses de los asociados.
- Actualización y capacitación continua con conferencistas nacionales e internacionales.
- Relacionamiento con profesionistas y despachos de gran prestigio.
- Promoción, difusión y apoyo a estudios de investigación.
- Obtención de la Constancia del Cumplimiento de la Norma de Educación Profesional.
- Participación en eventos a nivel nacional como la Convención Nacional de la Contaduría Pública Mexicana.
- Derecho a elegir y ser elegido para cargos dentro del Consejo Directivo.
- Derecho a la obtención del Certificado de Calidad Profesional.
- Suscripción a diferentes revistas, boletines y sitios web de interés.
- Noticias e Información de actualidad en las áreas de la Contaduría Pública.
- Inscripción gratuita para estudiantes.
- Cuotas accesibles para todo profesionista.
- Libre acceso a participar en Comisiones de Trabajo
- Acceso a bolsa de trabajo.

El principal beneficio siempre será el hecho de pertenecer a un grupo de profesionistas que se unen para que la Contaduría Pública se ejerza en el más estricto plano de calidad y ética profesional.

Y además, existen dos tipos de Certificación en nuestro Colegio, la Certificación Integral y la Certificación por áreas. ¡¡Que esperas para afiliarte!!.

¡SÚMATE AL COLEGIO NACIONAL!

Informes:

C.P.C. Juan Carlos Castillo Gómez
Delegado CDMX del CNCP
(55)5489-8968 55-3033-3146
jccgconsultores@gmail.com

IMSS Personas Trabajadoras Independientes.

C.P.C. Juan Carlos Castillo Gómez.
jc.castillo@jccgconsultores.com

En beneficio de los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados, el IMSS ha dispuesto un "Esquema Integral de Seguridad Social Simplificado" para la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio de este sector de la población.



Este esquema de aseguramiento, también permite que los mexicanos que trabajan y laboran en el extranjero, puedan afiliarse IMSS al no tener un patrón en México. Al incorporarse a la prueba piloto para Personas Trabajadoras Independientes, cuentan con la posibilidad de acceder a un esquema de seguridad social aplicable a ellos y a sus beneficiarios legales, para recibir servicios médicos y prestaciones sociales en territorio nacional.



Beneficios.

Al estar afiliadas al IMSS, las personas trabajadoras independientes disfrutarán de:

- Servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos y atención obstétrica.
- Incapacidades.
- Pensión por invalidez y vida.
- Fondo para el retiro.
- Prestaciones sociales dentro de las que se encuentran velatorios y guarderías.

Beneficiarios.

- Cónyuge o concubina(rio).
- Hijos.
- Padre y madre.

Al incorporarte al IMSS como trabajador independiente, tendrás derecho a la cobertura de los siguientes seguros, de igual manera que los trabajadores del Régimen Obligatorio:

1. Seguro de Enfermedades y Maternidad.

Otorga al trabajador y sus beneficiarios, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, servicio de hospitalización, por enfermedades no profesionales, así como el pago de incapacidades al trabajador por dichas enfermedades.

Tratándose de maternidad, se otorga asistencia obstétrica para la asegurada, la cónyuge o la concubina, ayuda en especie por 6 meses para lactancia. Para la atención del parto se requiere un tiempo de espera de diez meses posteriores al primer aseguramiento.

Las aseguradas tienen derecho a un subsidio en dinero igual al 100% del último salario diario de cotización, siempre y cuando haya cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el período de doce meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio.

A través de este seguro también se otorga una ayuda para gastos de funeral para el asegurado/a.

Para hacer uso de los servicios que otorga el IMSS, deberás realizar tu registro, y en su

caso el de tus beneficiarios legales, en la Unidad de Medicina Familiar (UMF) que corresponda a tu domicilio. Podrás hacerlo usando tu FIEL desde el Escritorio Virtual en el portal del IMSS o acudiendo directamente a la ventanilla de la UMF.

No se proporcionarán las prestaciones en especie, al asegurado o sus beneficiarios, durante los tiempos y por los padecimientos y tratamientos siguientes:

I. Seis meses:

- a) Tumoración benigna de mama.

II. Diez meses:

- a) Parto.

III. Un año:

- a) Litotripcia.
- b) Cirugía de padecimientos ginecológicos, excepto neoplasias malignas de útero, ovarios y piso perineal.
- c) Cirugía de insuficiencia venosa y várices.
- d) Cirugía de senos paranasales y nariz.
- e) Cirugía de varicocele.
- f) Hemorroidectomía y cirugía de fístulas rectales y prolapso de recto.
- g) Amigdalectomía y adenoidectomía.
- h) Cirugía de hernias, excepto hernia de disco intervertebral.
- i) Cirugía de hallux valgus.
- j) Cirugía de estrabismo.

IV. Dos años:

- a) Cirugía ortopédica.

Estos tiempos serán computados a partir de la fecha en que el asegurado y sus beneficiarios queden inscritos ante el Instituto. Transcurridos los mismos podrán hacer uso de las prestaciones en especie respecto de los padecimientos y tratamientos antes señalados.

La restricción para el otorgamiento de las prestaciones en especie respecto de los padecimientos y tratamientos enunciados, no impide que el asegurado o sus beneficiarios hagan uso de dichas prestaciones por otro padecimiento o tratamiento diverso.

2. Seguro de Riesgos de Trabajo.

Cubre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, otorgando al trabajador independiente asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, servicio de hospitalización, aparatos de prótesis y ortopedia, y rehabilitación; así como el pago de incapacidades (incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total y la muerte).

En caso de fallecimiento del trabajador se otorga una ayuda para gastos de funeral¹, además de las pensiones de viudez, orfandad o ascendientes que correspondan.

3. Seguro de Invalidez y Vida.

Los riesgos protegidos por este seguro son la invalidez y la muerte. Otorga las prestaciones cuando el trabajador sufre un accidente o enfermedad no profesional que le impide trabajar de manera ordinaria y obtener más de un 50% del salario que percibía durante su último año laboral, o en caso de muerte del trabajador.

4. Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Otorga una pensión para los trabajadores que hayan cumplido los periodos de cotización y la edad que exige la Ley del Seguro Social (cesantía: 60 años; vejez: 65 años o más, con 750 semanas en 2021, con incrementos anuales de 25 semanas hasta llegar a 1,000 conforme a la nueva LSS o 500 semanas de cotización para LSS 1973). Si el asegurado no cuenta con las suficientes semanas de cotización puede retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta que cubra las semanas necesarias para obtener la pensión.

Para el caso de retiro, el asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre que la pensión calculada en el Sistema de Rentas Vitalicias sea superior en más de 30% a la pensión garantizada.

El asegurado tiene el derecho de elegir la Administradora de Fondos para el Retiro de su elección y puede con cargo a los recursos de su cuenta y de sus semanas de cotización, obtener ayuda para gastos de matrimonio o desempleo.

5. Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales.

Guarderías.

Se proporcionan los cuidados de salud, educación y recreación, incluyendo el aseo y la alimentación de los hijos de la mujer trabajadora y del trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de los hijos.

Prestaciones sociales.

Se proporcionan mediante programas de promoción de salud, cultura y deporte; educación higiénica, sanitaria, prevención de accidentes y enfermedades; impulso y desarrollo de actividades culturales; cursos de adiestramiento técnico y capacitación para el trabajo; centros vacacionales; establecimiento y administración de velatorios.

Costos de incorporación.

Para conocer el costo de la incorporación voluntaria de las personas trabajadoras independientes, el IMSS pone a tu disposición un simulador de cuotas, en el que podrás realizar el cálculo del importe por concepto de cuotas obrero patronales que, te correspondería pagar de acuerdo con la ocupación que realizas y los días del mes de aseguramiento.

Paso 1. Proporciona tu ocupación.

Deberás seleccionar de las siguientes opciones, la categoría de División y Grupo principal en las que se ubique tu ocupación.

División	Grupo principal
Selecciona una opción	Selecciona una opción

Selecciona una opción	
Plataformas digitales	
Mexicanos en el extranjero	
Ministros de culto	
Profesionistas y técnicos, de carácter independiente	
Comerciantes independientes	
Trabajadores independientes en servicios personales y de vigilancia	
Trabajadores independientes en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca	
Trabajadores independientes artesanales, en la construcción y otros oficios	
Operadores independientes de maquinaria industrial, ensambladores, choferes y conductores de transporte	
Trabajadores independientes en actividades elementales de apoyo	
Selecciona una opción	Selecciona una opción

Paso 1. Proporciona tu ocupación

Deberás seleccionar de las siguientes opciones, la categoría de División y Grupo principal en las que se ubique tu ocupación.

División	Selecciona una opción
Plataformas digitales	Conductores y repartidores
	Selecciona una opción

Paso 1. Proporciona tu ocupación

Deberás seleccionar de las siguientes opciones, la categoría de División y Grupo principal en las que se ubique tu ocupación.

División	Selecciona una opción
Mexicanos en el extranjero	Trabajadores independientes que radican y laboran en el extranjero
	Selecciona una opción

Paso 1. Proporciona tu ocupación

Deberás seleccionar de las siguientes opciones, la categoría de División y Grupo principal en las que se ubique tu ocupación.

División	Selecciona una opción
Ministros de culto	Sacerdotes, pastores y otros teólogos
	Selecciona una opción

Calculadora

Para conocer el costo de la incorporación voluntaria de las personas trabajadoras independientes, el IMSS pone a tu disposición un simulador de cuotas, en el que podrás realizar el cálculo del importe por concepto de cuotas obrero patronales que, te correspondería pagar de acuerdo con la ocupación que realizas y los días del mes de aseguramiento.

Paso 1. Proporciona tu ocupación

Deberás seleccionar de las siguientes opciones, la categoría de División y Grupo principal en las que se ubique tu ocupación.

División	Selecciona una opción
Profesionistas y técnicos, de carácter independiente	Profesionistas independientes en ciencias económico-administrativas, ciencias sociales, humanistas y en artes
	Investigadores y profesionistas independientes en ciencias exactas, biológicas, ingeniería, informática y en telecomunicaciones
	Profesores y especialistas en docencia, de carácter independiente
	Médicos, enfermeras y otros especialistas en salud, de carácter independiente
	Técnicos en ciencias económico-administrativas, ciencias sociales, humanistas y en artes, de carácter independiente
	Técnicos en ciencias exactas, biológicas, ingeniería, informática y en telecomunicaciones, de carácter independiente
	Técnicos en educación, instructores y capacitadores, de carácter independiente
	Enfermeras, técnicos en medicina y trabajadores de apoyo en salud, de carácter independiente
	Otros profesionistas y técnicos independientes no clasificados anteriormente
	Selecciona una opción

Paso 1. Proporciona tu ocupación

Deberás seleccionar de las siguientes opciones, la categoría de División y Grupo principal en las que se ubique tu ocupación.

División	Selecciona una opción
Comerciantes independientes	Comerciantes independientes en establecimientos
	Trabajadores independientes en servicios de alquiler
	Otros comerciantes de carácter independiente, no clasificados anteriormente
	Selecciona una opción

Paso 1. Proporciona tu ocupación

Deberás seleccionar de las siguientes opciones, la categoría de División y Grupo principal en las que se ubique tu ocupación.

División	Selecciona una opción
Trabajadores independientes en servicios personales y de	Trabajadores independientes en la preparación y servicio de alimentos y bebidas, así como en servicios de esparcimiento y de hotelería
	Trabajadores independientes en servicios de protección y vigilancia
	Selecciona una opción

Para conocer el costo de la incorporación voluntaria de las personas a cuotas, en el que podrás realizar el cálculo del importe por concepto de ocupación que realizas y los días del mes de aseguramiento.

Paso 1. Propociona tu ocupación

Deberás seleccionar de las siguientes opciones, la categoría de División

División

Trabajadores independientes en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y similares

Trabajadores independientes en actividades pesqueras, forestales, caza y similares

Operadores independientes de maquinaria agropecuaria y forestal

Otros trabajadores independientes en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca, no clasificados anteriormente

Selecciona una opción

Para conocer el costo de la incorporación voluntaria de las personas a cuotas, en el que podrás realizar el cálculo del importe por concepto de ocupación que realizas y los días del mes de aseguramiento.

Paso 1. Propociona tu ocupación

Deberás seleccionar de las siguientes opciones, la categoría de División

División

Trabajadores independientes artesanales, en la construcción

Artesanos y trabajadores independientes en el tratamiento y elaboración de productos de metal

Artesanos y trabajadores independientes en la elaboración de productos de madera, papel, textiles y de cuero y piel

Artesanos y trabajadores independientes en la elaboración de productos de hule, caucho, plásticos y de sustancias químicas

Trabajadores independientes en la elaboración y procesamiento de alimentos, bebidas y productos de tabaco

Artesanos y trabajadores independientes en la elaboración de productos de cerámica, vidrio, aluzlo y similares

Otros trabajadores artesanales no clasificados anteriormente, de carácter independiente

Selecciona una opción

Para conocer el costo de la incorporación voluntaria de las personas a cuotas, en el que podrás realizar el cálculo del importe por concepto de ocupación que realizas y los días del mes de aseguramiento.

Paso 1. Propociona tu ocupación

Deberás seleccionar de las siguientes opciones, la categoría de División

División

Operadores independientes de maquinaria industrial, ensambladores y montadores de herramientas, maquinaria, productos metálicos y electrónicos, de carácter independiente

Operadores independientes de instalaciones y maquinaria industrial

Ensambladores y montadores de herramientas, maquinaria, productos metálicos y electrónicos, de carácter independiente

Conductores independientes de transporte y de maquinaria móvil

Otros operadores de maquinaria industrial, ensambladores y conductores de transporte, de carácter independiente, no clasificados anteriormente

Selecciona una opción

Para conocer el costo de la incorporación voluntaria de las personas a cuotas, en el que podrás realizar el cálculo del importe por concepto de ocupación que realizas y los días del mes de aseguramiento.

Paso 1. Propociona tu ocupación

Deberás seleccionar de las siguientes opciones, la categoría de División

División

Trabajadores independientes en actividades elementales

Conductores de transporte de tracción humana y animal y cargadores, de carácter independiente

Vendedores ambulantes

Trabajadores de papetería, de apoyo para espectáculos, mensajeros y reparadores de mercancías, de carácter independiente

Otros trabajadores independientes en actividades elementales de apoyo, no clasificados anteriormente

Ocupaciones no especificadas, de carácter independiente

Selecciona una opción

Paso 2. Zona Geográfica.

Selecciona la zona geográfica a la que corresponde tu domicilio.

Zona geográfica

Selecciona una opción

Selecciona una opción

Zona libre de la frontera norte

Resto del país

Paso 3. Captura tu ingreso.

Deberás capturar tu ingreso mensual tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- El monto no podrá ser inferior a **\$6,430.64** ya que es el equivalente al salario mínimo diario vigente en la zona geográfica a la que corresponde tu domicilio, multiplicado por los días del mes correspondiente en **2023**.

- El monto máximo será de **\$80,398.50** el equivalente a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) multiplicado por los días del mes correspondiente en **2023**.
- Importante:** El pago de las prestaciones en dinero que el IMSS otorga, se calcula en función de tu ingreso, por ello es importante que informes correctamente el monto real de tus ingresos mensuales.

Ingreso mensual

\$ 0.00

Ingreso mensual

Calcular cuotas

A continuación, mostramos 4 ejemplos con salarios mensuales diferentes, para analizar el impacto de los posibles pagos a realizar al IMSS.

Ingreso mensual

\$ 6500

Ingreso mensual

Calcular cuotas

Importe de cuotas obrero patronales

El importe que te correspondería pagar por tu aseguramiento, con un salario base de cotización diario de **\$209.68** y una prima de seguro de riesgos de trabajo de **0.54355** es el siguiente:

Tipo de aseguramiento	Fecha de cobertura	Costo
Mensual	Del 1 al 31 de Julio de 2023	\$1,512.09
Semestral	Del 1 de Julio de 2023 al 31 de Diciembre de 2023	\$8,974.89
Annual	Del 1 de Julio de 2023 al 30 de Junio de 2024	\$17,852.25

Ingreso mensual

\$ 8000

Ingreso mensual

Calcular cuotas

Importe de cuotas obrero patronales

El importe que te correspondería pagar por tu aseguramiento, con un salario base de cotización diario de **\$258.06** y una prima de seguro de riesgos de trabajo de **0.54355** es el siguiente:

Tipo de aseguramiento	Fecha de cobertura	Costo
Mensual	Del 1 al 31 de Julio de 2023	\$1,709.60
Semestral	Del 1 de Julio de 2023 al 31 de Diciembre de 2023	\$10,147.29
Annual	Del 1 de Julio de 2023 al 30 de Junio de 2024	\$20,184.27

Ingreso mensual
\$ 10000

Ingreso mensual

Calcular cuotas

Importe de cuotas obrero patronales

El importe que te correspondería pagar por tu aseguramiento, con un salario base de cotización diario de \$322.58 y una prima de seguro de riesgos de trabajo de 0.54355 es el siguiente:

Tipo de aseguramiento	Fecha de cobertura	Costo
Mensual	Del 1 al 31 de Julio de 2023	\$1,998.48
Semestral	Del 1 de Julio de 2023 al 31 de Diciembre de 2023	\$11,861.96
Anual	Del 1 de Julio de 2023 al 30 de Junio de 2024	\$23,595.00

Ingreso mensual
\$ 80000

Ingreso mensual

Calcular cuotas

Importe de cuotas obrero patronales

El importe que te correspondería pagar por tu aseguramiento, con un salario base de cotización diario de \$2580.65 y una prima de seguro de riesgos de trabajo de 0.54355 es el siguiente:

Tipo de aseguramiento	Fecha de cobertura	Costo
Mensual	Del 1 al 31 de Julio de 2023	\$12,638.99
Semestral	Del 1 de Julio de 2023 al 31 de Diciembre de 2023	\$75,018.54
Anual	Del 1 de Julio de 2023 al 30 de Junio de 2024	\$149,221.67

El pago de cuotas obrero patronales, se puede realizar a través de las siguientes opciones:

1. Banca en línea.

Al finalizar el registro, el minisitio ofrece la opción de realizar el pago en línea a través de las instituciones bancarias que cuentan con este servicio.

2. Transferencia bancaria.

Realizando una transferencia vía SPEI por el importe exacto a pagar a la siguiente cuenta y con los siguientes datos:

- Nombre del beneficiario: IMSS
- CLABE: 044 180 00106867278 2
- Número de Cuenta: 00106867278
- Banco: Scotiabank
- Referencia: Número de Seguridad Social de la persona trabajadora independiente (a 11 dígitos, sin espacios ni guiones)

- Importe: Captura el monto exacto a pagar que se encuentra en la esquina inferior derecha del formato de pago (línea de captura).

Una vez realizada la transferencia, envía el comprobante y formato de pago al correo electrónico coordinacion.afil@imss.gob.mx

3. Presencial en ventanilla bancaria.

Utilizando la línea de captura y realizando el pago en la ventanilla de cualquier banco autorizado por el IMSS:

www.imss.gob.mx/patrones/sipare/entidades-receptoras

Contacto.

Si tienes dudas y requieres mayor información sobre cómo inscribirte en el IMSS como persona trabajadora independiente, comunícate con nosotros, estamos para apoyarte.

Por teléfono marca: **800 623 2323** y elige la **opción 1**

Horario de atención de **lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs. Sábados, domingos y días festivos** en horario de **8:00 a 14:00 hrs.**



Conclusión.

Recuerda que el pago de las prestaciones en dinero se calculan en función del ingreso registrado, por lo que es importante que se capture el monto real de los ingresos mensuales percibidos, ya que a mayor ingreso, mayor será el importe del pago de las incapacidades y pensiones.

Por ejemplo, si tus ingresos corresponden a un salario mínimo, en caso de una incapacidad por enfermedad general, el pago de la incapacidad será del 60% del monto del salario mínimo.

Referencias.

- Ley del Seguro Social.
- www.imss.gob.mx
- [Personas-trabajadoras-independientes](#)

Quedo atento a sus comentarios y muchas gracias por su amable atención. ¡¡Nos leemos pronto!!

*¿Si tienes dudas al respecto? ¿Si no sabes cómo hacerlo? o ¿en tu empresa no cuentas con el personal capacitado para esto?, recuerda que en “**JC&CG Consultores**” te podemos ayudar... pues contamos con servicios profesionales en consultorías fiscales, contables, laborales, de seguridad social, administrativas, financieras, auditorías, periciales contables y registro en el REPSE, entre otros.*

C.P.C. Juan Carlos Castillo Gómez.

Tel. Móvil: (55) 3033-3146.

Tel. Oficina: (55) 5489-8968.

Correo: jc.castillo@jccgconsultores.com

Web: www.jccgconsultores.com

Facebook: [Juan Carlos](#)

Fanpage: [JC&CG Consultores](#)

Twitter: [@jccgconsultores](#)

Instagram: [jccgconsultores](#)

YouTube: [JC&CG Consultores](#)



**Asesoría Fiscal Contable Administrativa
Financiera Y Auditorías**

JC&CG



Consultores

(55) 5489-8968 55-3033-3146

contacto@jccgconsultores.com

www.jccgconsultores.com

Av. San Lorenzo No 102 – A Col. Bosques del Sur Xochimilco C.P. 16010 en la CDMX



Facebook Twitter Instagram LinkedIn YouTube

© D.R. JC&CG Consultores

Artículo 63 del CFF: Hechos y actuaciones que sirven para motivar las resoluciones de la SHCP.

L.C. Angélica Mejía Albarrán.

joe642@hotmail.com

Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. **(CFF Artículo 17-L.** “El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá autorizar el uso del buzón tributario previsto en el *artículo 17-K de este Código* cuando las autoridades de la administración pública centralizada y paraestatal del gobierno federal, estatal o municipal, o los organismos constitucionalmente autónomos tengan el consentimiento de los particulares, o bien, estos últimos entre sí acepten la utilización del citado buzón.

Las bases de información depositadas en el mencionado buzón en términos de este artículo no podrán tener un uso fiscal para los efectos de lo dispuesto en el *artículo 63, primer párrafo de este Código.*”)

Cuando otras autoridades proporcionen expedientes o documentos a las autoridades fiscales conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, estas últimas deberán conceder a los contribuyentes un plazo de quince días, contado a partir de la fecha en la que les den a conocer tales expedientes o documentos, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, lo cual formará parte del expediente administrativo correspondiente.

Las mencionadas autoridades estarán a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo,

sin perjuicio de su obligación de mantener la confidencialidad de la información proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refiere el *artículo 69 de este Código*. **(CFF: Artículo 69.** “El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los Tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o en el supuesto previsto en el *artículo 63 de este Código*. Dicha reserva tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, ni la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros a que se refiere el *último párrafo del artículo 134 de este Código*, ni la que se proporcione a un contribuyente para verificar la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet que se pretenda deducir o acreditar, expedidos a su nombre en los términos de este ordenamiento.

La reserva a que se refiere el párrafo anterior no será aplicable tratándose de las investigaciones sobre conductas previstas en el *artículo 400 Bis del Código Penal Federal*, que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni cuando, para los efectos del *artículo 26 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios*, la autoridad requiera intercambiar información con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud.

Tampoco será aplicable dicha reserva respecto a los requerimientos que realice la Comisión Federal de Competencia Económica o el Instituto Federal de Telecomunicaciones para efecto de calcular el monto de las sanciones relativas a ingresos acumulables en términos del impuesto sobre la renta, a que se refiere el artículo 120 de la Ley Federal de Competencia Económica, cuando el agente económico no haya proporcionado información sobre sus ingresos a dichos órganos, o bien, éstos consideren que se presentó en forma incompleta o inexacta.

Tampoco será aplicable dicha reserva a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos establecidos por los *párrafos 3 y 4 del artículo 79 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni a las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* en los asuntos contenciosos directamente relacionados con la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos. La información que deba suministrarse en los términos de este párrafo sólo deberá utilizarse para los fines que dieron origen a la solicitud de información.

Cuando las autoridades fiscales ejerzan las facultades a que se refiere el *artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta*, la información relativa a la identidad de los terceros independientes en operaciones comparables y la información de los comparables utilizados para motivar la resolución, sólo podrá ser revelada a los tribunales ante los que, en su caso, se impugne el acto de autoridad, sin perjuicio de lo establecido en los *artículos 46, fracción IV y 48, fracción VII de este Código*.

Solo por acuerdo expreso del Secretario de Hacienda y Crédito Público se podrán publicar los siguientes datos por grupos de contribuyentes: nombre, domicilio, actividad, ingreso total, utilidad fiscal o valor de sus actos o actividades y contribuciones acreditables o pagadas.

Mediante tratado internacional en vigor del que México sea parte que contenga disposiciones de intercambio recíproco de información, se podrá suministrar la información a las autoridades fiscales extranjeras. Dicha información únicamente podrá utilizarse para fines distintos a los fiscales cuando así lo establezca el propio tratado y las autoridades fiscales lo autoricen.

También se podrá proporcionar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previa solicitud expresa, información respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas contenida en la base de datos y sistemas institucionales del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y condiciones que para tal efecto establezca el citado órgano desconcentrado.

Además de los supuestos previstos en el párrafo segundo, tampoco será aplicable la reserva a que se refiere este precepto, cuando se trate de investigaciones sobre conductas previstas en los *artículos 139, 139 Quáter, y 148 Bis del Código Penal Federal*.

De igual forma se podrá proporcionar al Instituto Nacional de Estadística y Geografía información de los contribuyentes para el ejercicio de sus atribuciones. La información comunicada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, le serán aplicables las disposiciones que sobre confidencialidad de la información determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sólo podrá ser objeto de difusión pública la información estadística que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo.

La reserva a que se refiere el primer párrafo de este artículo no resulta aplicable respecto del nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes de

aquéllos que se encuentren en los siguientes supuestos:

I. Que tengan a su cargo créditos fiscales firmes.

II. Que tengan a su cargo créditos fiscales determinados, que siendo exigibles, no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.

III. Que estando inscritos ante el registro federal de contribuyentes, se encuentren como no localizados.

IV. Que haya recaído sobre ellos sentencia condenatoria ejecutoria respecto a la comisión de un delito fiscal.

V. Que tengan a su cargo créditos fiscales que hayan sido afectados en los términos de lo dispuesto por el *artículo 146-A de este Código*.

VI. Que se les hubiere condonado algún crédito fiscal.

VII. Cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las Entidades Federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, que se encuentren omisos en la presentación de declaraciones periódicas para el pago de contribuciones federales propias o retenidas. Tratándose de este supuesto, también se publicará en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el ejercicio y el periodo omiso.

VIII. Sociedades anónimas que coloquen acciones en el mercado de valores bursátil y extrabursátil a que se refiere la Ley del Mercado de Valores que no cumplan con la obligación de tramitar su constancia del cumplimiento de obligaciones fiscales.

IX. Personas físicas o morales que hayan utilizado para efectos fiscales comprobantes que amparan operaciones inexistentes, sin que dichos contribuyentes hayan demostrado la materialización de dichas operaciones dentro del plazo legal previsto en el *artículo 69-B, octavo párrafo de este Código*, salvo que el propio contribuyente, dentro del mismo plazo haya corregido su situación fiscal.

El Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes de aquéllos que se ubiquen en alguno de los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior. Los contribuyentes que estuvieran inconformes con la publicación de sus datos, podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración que el Servicio de Administración Tributaria determine mediante reglas de carácter general, en el cual podrán aportar las pruebas que a su derecho convenga. La autoridad fiscal deberá resolver el procedimiento en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al que se reciba la solicitud correspondiente y, en caso de aclararse dicha situación, el Servicio de Administración Tributaria procederá a eliminar la información publicada que corresponda.”

Las copias, impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos que tengan en su poder las autoridades, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias, impresiones o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales.

También podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, las actuaciones levantadas a petición de las autoridades fiscales, por las oficinas consulares.

Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Artículo 63 del CFF: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en los expedientes o documentos que

lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la SHCP y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Las autoridades fiscales estarán a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su obligación de mantener la confidencialidad de la información proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refiere el artículo 69 de este Código.

Las copias, impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias, impresiones o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales.

También podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, las actuaciones levantadas a petición de las autoridades fiscales, por las oficinas consulares.

◇◇◇

Referencias.

- Código Fiscal de la Federación.
- Portal del SAT.

Saludos y como siempre quedo a sus órdenes.

L.C. Angélica Mejía Albarrán.

Tel. (55) 4947-8566.

Correo: joe642@hotmail.com

Página Web: [ServiciosContables](#)

Facebook: [Angélica Mejía Albarrán](#)

Fanpage: [ServiciosContables](#)

Twitter: [@defjoemx](#)



SERVICIOS CONTABLES

L.C. Angélica Mejía Albarrán

- Contabilidades** ✓
- Declaraciones anuales** ✓
- Regularizaciones** ✓
- Trámites** ✓
- Asesorías** ✓

¡CONTÁCTANOS HOY MISMO PARA ASESORARTE!

55-4947-8566 

ESCANÉA EL CÓDIGO QR PARA VISITAR NUESTRA PÁGINA WEB





RADIO&TELEVISIÓN DIGITAL
IUSTITIAE
El conocimiento en tus manos

Radio&televisión alternativa Iustitiae.

El conocimiento en tu mano.

"Conociendo el Mundo Fiscal"

¡¡Si eres socio CNCP, socio AMCPMX, socio Anafinet o socio de la BJMCP, podrás solicitar tu Constancia del programa "Conociendo el Mundo Fiscal" y demostrar que te encuentras en constante actualización!!



¿Que necesitas hacer para obtener las Constancias?

1. Cuando comience el programa deberás de enviar un email al correo: radiotv.iustitia@gmail.com con tu nombre completo y usuario de facebook o de youtube (según donde nos sintonices), en un máximo de 10 (diez) minutos.
2. Al finalizar el programa deberás enviar un email al correo electrónico mencionado, con el nombre del tema y en su caso nombre del invitado del programa que viste, en un máximo de 5 (cinco) minutos.

Las Constancias de "Conociendo el Mundo Fiscal" serán válidas para el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional (NEP) y las Normas de Actualización Fiscal.

PÉRDIDAS EN CASO DE FUSIÓN.

C.P.C. César Calvo Langarica.
calvolang@yahoo.com

Regreso a los casos prácticos con la sana intención de despertar interés en el tema que se plantea más adelante:

Caso Práctico.

Acordaron las empresas “Plastic, S.A. de C.V.” y la “Inmobiliaria Gante, S.A. de C.V.”, fusionarse a la “Cía. Cables de México, S.A. de C.V.”, a partir del 1 de septiembre de 2023. Se conoce que las empresas han tenido los siguientes resultados; así como las futuras operaciones que realizarán:

Cía. de MéxPlas S.A. de C.V.

Como su nombre lo indica se dedica a la fabricación nacional de cables y mangueras de todo tipo y tamaño en plástico, los resultados en los años de 2019 y 2020 han sido de pérdidas que ascienden a \$4,000 y \$3,500, respectivamente.

Plastic, S.A. de C.V.

Al fusionarse a la Cía. Cables de México, S.A. de C.V., incluye una pérdida en sus resultados por \$750

Inmobiliaria Gante, S.A. de C.V.

Por la venta de un edificio como terreno, le resultó una pérdida de \$1,000.00 al momento de fusionarse.

Indique Ud. qué asesoría fiscal propondría para presentar correctamente la Declaración de 2023 si conoce que se efectuaron las siguientes operaciones:

2023	Cía. MÉXICO S.A. de C.V.	CABLES PLÁSTICOS S.A. de C.V.	INMOBILIRIA GANTE S.A. de C.V.
	MILES DE PESOS		
Ingresos	\$45'000	\$15'000	12'000
Costo	25'000	7'000	5'000
Deduccs		-	
Directas	10'000	-0-	-0-
Proporcs	3'000	3'000	3'000
Utilidad	\$7'000	5'000	\$4'000

SOLUCIÓN.

INGRESOS		
Cía. de MéxPlas S.A. de C.V	\$45'000	
Plastic, S.A. de C.V	15'000	
Inmobiliaria Gante, S.A. de C.V	12'000	
Suma		\$72'000
Costo		
\$25'000		
8'000		
2'000		35'000
Deducciones:		
Directas	\$10'000	
Proporcionales	9'000	\$19'000
Resta		\$16'000
Amortización de pérdidas		
Cía. de MéxPlas S.A. de C.V		
Utilidad propia del ejercicio \$7'000		
Máxima amortización de \$7'500 pendiente \$500	\$7'000	
Plastic, S.A. de C.V Proceden \$750 y los \$500 pendientes de la Cía. de México, S.A. de C.V por tener el mismo giro	\$1'250	
Inmobiliaria Gante, S.A. de C.V, como tuvo una ganancia de \$4'000 puede deducir los \$1'000	\$1'000	\$9,250
Base gravable ISR		\$6'750

Como se puede observar, las pérdidas de ejercicios anteriores pueden disminuir las utilidades que generen los giros que arrastran pérdidas; hasta el monto de la utilidad en el mismo giro, sin sobrepasarse; lo cual traería consigo, afectar el resultado conjunto de las empresas que se fusionan.

Lo anterior reza tanto para la empresa fusionante, como para aquellas que se fusionan, según mi interpretación a dicha disposición del *Artículo 58*.

De ahí que en el caso de la empresa fusionante Cía. de MéxPlas S.A. de C.V amortizó hasta el total de su utilidad que fue de \$7'000, quedando pendientes \$500., los

cuales deberán amortizarse con la utilidad de la empresa fusionada que tiene el mismo giro.

Por lo que se refiere a la empresa fusionada Plastic, S.A. de C.V., que arrastra una pérdida de \$750.00, podrá efectuar su amortización; así como los \$500 de la empresa Cía. de MéxPlas S.A. de C.V que no alcanzó a amortizar por tener el mismo giro.

En el caso de la Inmobiliaria Gante, S.A. de C.V. empresa fusionada, puede disminuir al igual que la fusionante su pérdida, hasta el 100% y todavía colaborar con una utilidad de \$3'000.00 a la causa común.

Los artículos 57 y 58 establecen:

- Las pérdidas deben provenir de un máximo de tres ejercicios anteriores, en el caso señalado sólo provienen de dos ejercicios.
- En casos de fusión la fusionante sólo podrá disminuir cuando cambien socios o accionistas que detenten el control de una sociedad con pérdidas fiscales anteriores.
- Se considera que existe cambio de socios o accionistas que posean el control de una sociedad, cuando en uno o más actos realizados dentro de un periodo de tres años, contados a partir de que se lleve a cabo la fusión
- Existe cambio de socios o accionistas, cuando los tenedores, directa o indirectamente cambian de más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de la sociedad de que se trate, en uno o más actos realizados dentro del plazo de tres años.

Se Reformo a partir del 1 de enero de 2022, Ejemplos: Cambien los tenedores más del cincuenta por ciento de las acciones o partes sociales con derecho a voto de la sociedad: permitan imponer decisiones en las asambleas generales, permitan dirigir la administración o posterior a la fusión, la sociedad deje de consolidar sus estados financieros.

- Deberán llevar un registro contable que controlen las pérdidas fiscales por giro.
- Los gastos no identificables deberán aplicarse proporcionalmente a sus ingresos.

No se disminuirá la pérdida fiscal o la parte de ella, que provenga de fusión o de liquidación de sociedades, en las que el contribuyente sea socio o accionista.

Espero haya sido de interés el presente artículo y nos vemos en el próximo, Dios mediante.

C.P.C. César Calvo Langarica.

Correo: calvolang@yahoo.com

Móvil: 55-1290-1699.



RADIO&TELEVISIÓN ALTERNATIVA IUSTITIAE

Radio&televisión alternativa Iustitiae.
El conocimiento en tu mano.

“Conociendo el Mundo Fiscal”

Conociendo el MUNDO FISCAL

Conductores:

- CPC Juan Carlos Castillo Gómez
- CPC Gaudencio Gallardo Castillo
- CP Silvano Flores López

Transmisiones en vivo, los martes c/15 días a las 8:00 pm por:

f LIVE y LIVE

Radio&TV Alternativa Iustitiae

Logos: JC&CG, Colegio Nacional de la Contaduría Pública, Fiscoonline, Radio IUS, and others.

¿Qué Coeficiente de Utilidad debo utilizar para calcular los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta si salgo del Régimen del RESICO como Persona Moral?

C.P.C. Gaudencio Gallardo Castillo
gaudenciogallardoc@hotmail.com

Estimados lectores, quiero compartir con ustedes lo que debemos de hacer en el caso de que un contribuyente Persona Moral del Régimen de Simplificado de Confianza (RESICO) deba de abandonar este régimen, ya sea porque rebaso el límite de los ingresos para poder seguir en el RESICO (35 millones de pesos) o porque incurrió en no enviar los pagos provisionales que marca la Ley o porqué ya no desea estar en RESICO, cualquiera que sea la razón de su salida, entonces esta Persona Moral debe de saber que coeficiente debe utilizar para poder presentar sus pagos provisionales en el Régimen General de PM.

En este artículo debemos saber las consecuencias y sus efectos de la salida del Régimen Simplificado de Confianza para estos contribuyentes Personas Morales.

Haciendo un poco de historia este régimen (RESICO), nació el 1 de enero de 2022 y que los contribuyentes cumplían con los requisitos necesarios para tributar de manera obligatoria en este régimen, fueron cambiados inclusive por la autoridad de venir tributando en el *Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta*, pasaron por actualización de obligaciones gestionada por la autoridad a este nuevo régimen, esto considerando la información que tiene en su base de datos del SAT.

La autoridad previó que cualquiera que fuera el motivo y el contribuyente deba de salir del RESICO, desde la iniciativa de esta reforma de Ley, para ello debemos remitirnos al *artículo 214 de la propia Ley del Impuesto Sobre la Renta* donde nos dice lo siguiente:

“Artículo 214. Los contribuyentes que no cumplan los requisitos para continuar tributando en términos de este Capítulo, deberán cumplir con las obligaciones previstas en el Título II de esta Ley, a partir del ejercicio inmediato siguiente a aquél en que esto suceda.

Para los efectos del párrafo anterior, respecto de los pagos provisionales que se deban efectuar en términos del artículo 14 de esta Ley, correspondientes al primer ejercicio inmediato siguiente a aquél en que se dejó de tributar en términos de este Capítulo, se deberá considerar como coeficiente de utilidad el que corresponda a la actividad preponderante de los contribuyentes conforme al **artículo 58 del Código.”**
Fiscal de la Federación.

Ahora bien, veamos el *Art. 58 del CFF* para ver que coeficiente de utilidad debemos considerar de acuerdo a nuestra actividad.

Artículo 58. Las autoridades fiscales, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente de 20% o el que corresponda tratándose de alguna de las actividades que a continuación se indican:

- I. Se aplicará a los siguientes giros:
 - a) 6% tratándose de las actividades a que hace referencia el artículo 28, fracción I, apartado B de este Código, excepto distribución de gas licuado de petróleo y enajenación en estaciones de servicio de gasolinas y diésel.
 - b) 38% tratándose de la distribución de gas licuado de petróleo.
 - c) 15% tratándose de la enajenación en estaciones de servicio de gasolinas y diésel.

Fracción reformada DOF 12-11-2021

- II. Se aplicará 12% en los siguientes casos:
Industriales: Sombreros de palma y paja.

Comerciales: Abarrotes con venta de granos, semillas y chiles secos, azúcar, carnes en estado natural; cereales y granos en general; leches naturales, masa para tortillas de maíz, pan; billetes de lotería y teatros.

Agrícolas: Cereales y granos en general.

Ganaderas: Producción de leches naturales.

III. Se aplicará 15% a los giros siguientes:

Comerciales: Abarrotes con venta de vinos y licores de producción nacional; salchichonería, café para consumo nacional; dulces, confites, bombones y chocolates; legumbres, nieves y helados, galletas y pastas alimenticias, cerveza y refrescos embotellados, hielo, jabones y detergentes, libros, papeles y artículos de escritorio, confecciones, telas y artículos de algodón, artículos para deportes; pieles y cueros, productos obtenidos del mar, lagos y ríos, sustancias y productos químicos o farmacéuticos, velas y veladoras; cemento, cal y arena, explosivos; ferreterías y tlapalerías; fierro y acero, pinturas y barnices, vidrio y otros materiales para construcción, llantas y cámaras, automóviles, camiones, piezas de repuesto y otros artículos del ramo, con excepción de accesorios.

Agrícolas: Café para consumo nacional y legumbres.

Pesca: Productos obtenidos del mar, lagos, lagunas y ríos.

IV. Se aplicará 22% a los siguientes rubros:

Industriales: Masa para tortillas de maíz y pan de precio popular.

Comerciales: Espectáculos en arenas, cines y campos deportivos.

V. Se aplicará 23% a los siguientes giros:

Industriales: Azúcar, leches naturales; aceites vegetales; café para consumo nacional; maquila en molienda de nixtamal, molienda de trigo y arroz; galletas y pastas alimenticias; jabones y detergentes; confecciones, telas y artículos de algodón; artículos para deportes; pieles y cueros; calzado de

todas clases; explosivos, armas y municiones; fierro y acero; construcción de inmuebles; pintura y barnices, vidrio y otros materiales para construcción; muebles de madera corriente; extracción de gomas y resinas; velas y veladoras; imprenta; litografía y encuadernación.

VI. Se aplicará 25% a los siguientes rubros:

Industriales: Explotación y refinación de sal, extracción de maderas finas, metales y plantas minero-metalúrgicas.

Comerciales: Restaurantes y agencias funerarias.

VII. Se aplicará 27% a los siguientes giros:

Industriales: Dulces, bombones, confites y chocolates, cerveza, alcohol, perfumes, esencias, cosméticos y otros productos de tocador; instrumentos musicales, discos y artículos del ramo; joyería y relojería; papel y artículos de papel; artefactos de polietileno, de hule natural o sintético; llantas y cámaras; automóviles, camiones, piezas de repuesto y otros artículos del ramo.

VIII. Se aplicará 39% a los siguientes giros:

Industriales: Fraccionamiento y fábricas de cemento.

Comerciales: Comisionistas y otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles.

IX. Se aplicará 50% en el caso de prestación de servicios personales independientes.

Cómo podemos observar el porcentaje del coeficiente de utilidad que se debe de aplicar de acuerdo al giro de cada contribuyente es verdaderamente alta, con lo que el flujo de efectivo de la entidad sufriría un verdadero colapso, por ello debemos de analizar previamente sí es que no es necesario salir de este régimen (RESICO), siempre y no se está obligado, para que no pase este supuesto.

Dentro de estos porcentajes en su *última fracción "IX del art. 58 del CFF"* nos indica un 50% para el giro de los contribuyentes que presten servicios personales independiente es decir a todos los despachos de contadores entre otros, es algo verdaderamente fuera de lo que nos indica que "por mandato constitucional (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **Art. 31, Fracc. IV**) es obligación de los mexicanos contribuir de manera **proporcional y equitativa a los gastos públicos del país**. Esto lo hacemos a través del pago de los impuestos.

Cómo vemos tenemos mucho de reflexionar, leer y analizar para que los Contribuyentes que sean RESICO y caigan en este supuesto, estén atentos a los cambios que pueden sufrir en la forma del pago del impuesto sobre la renta.

Hasta aquí este artículo estimados amigos lectores, nos estaremos leyendo en el siguiente número de esta revista.

Deseo que pasen unas excelentes ¡Fiestas patrias!

¡Saludos!

C.P.C. Gaudencio Gallardo Castillo.

Tel. Móvil: (56) 1337-3264.

Tel. Oficina: (55) 5489-8968.

Correo: gaudenciogallardoc@gmail.com

Correo: g.gallardo@jccgconsultores.com

Web: www.jccgconsultores.com

Facebook: www.facebook.com/pumafca.conta

Fanpage: [JC&CG Consultores](https://www.facebook.com/JC&CG-Consultores)

Twitter: [@jccgconsultores](https://twitter.com/jccgconsultores)

Instagram: [jccgconsultores](https://www.instagram.com/jccgconsultores)

YouTube: [JC&CG Consultores](https://www.youtube.com/JC&CG-Consultores)



Fisconline
Capacitación Empresarial

 (55) 5489-8968

 55-3033-3146  56-1337-3264

    
 fisconlinece@gmail.com

Av. San Lorenzo No 102 – A Col. Bosques del
Sur Xochimilco C.P. 16010 en la CDMX



**RADIO&TELEVISIÓN
ALTERNATIVA
IUSTITAE**

Radio&televisión alternativa Iustitiae.

El conocimiento en tu mano.



SOLUCIÓN LEGAL Y CONTABLE A TUS PROBLEMAS

Conductores:



**Lic. Edder
Narváez Muñoz**



**Dr. Pedro
Villamar**

Popol vool

Solución legal a tus problemas



**SERVICIOS INTEGRALES NARVÁEZ
JURÍDICO S.A.S. DE C.V.**



**Transmisiones en vivo, los miércoles
c/15 días a las 8:00 pm por:**



Radio&TV Alternativa Iustitiae

CONCEPTOS BÁSICOS.

Lic. Edder Octavio Narváez Muñoz.

eddernarvaez@gmail.com

Pensar.

Viene del verbo latino «pensare», que ejerce como sinónimo de “pensar”, y el verbo griego «krinein», que puede traducirse como “decidir” o “separar”, son los dos vocablos que muestran el origen etimológico. formar en la mente un juicio u opinión sobre algo.

Pensar es la facultad por la que nos conocemos y nos distinguimos de los otros seres. Lo propio, lo indudable, es que pienso y que examino, comparo, escojo, formo un juicio que comparo con otro. Más si permito que la otra parte procesal MP. Asesor jurídico o defensor, investigue y juzgue por mí ya no me pertenece la defensa, activa o pasiva. Dejo de ser abogado y me confundo con las cosas que obedecen al impulso que reciben.

Razonar.

La palabra "razonar" está formada con raíces latinas y SIGNIFICA "PENSAR HASTA LLEGAR A UNA CONCLUSIÓN". Sus componentes léxicos son: ratio, ratiōnis (razón), más el sufijo -ar (terminación usada para formar verbos).

Por lo anterior comprendemos que razonar es partir de lo concreto a lo abstracto, comprender la naturaleza de los hechos contenidos en la carpeta de investigación.

Someterse a las causas que produjeron a los hechos, hallar la verdad que destruye los errores de la intuición y los sofismas de la inteligencia. Con ello logramos arrancar la verdad oculta en los indicios de prueba, datos de prueba o medios de prueba.

Gracias a esto podemos formar un razonamiento probatorio. Que no quiero que se confunda con las pruebas en la etapa de juicio.

Gracias a esto vemos en la carpeta lo real y lo ideal, esto es, el hecho en sí y la causa que lo produce. Sin subjetividad alguna.

Así debo hacer uso de mi inteligencia.

Esta es una palabra compuesta por otros dos términos: intus (“entre”) y legere (“escoger”). Por lo tanto, el origen etimológico del concepto de inteligencia hace referencia a quien sabe escoger: la inteligencia permite seleccionar las mejores opciones para solucionar una cuestión.

Y entiendo que la inteligencia que debo aplicar dentro de un razonamiento probatorio es la facultad de recibir las impresiones que recibo del exterior, mismas que chocan en mis sentidos, en mis órganos receptivos, como son los ojos, sentido la vista, los oídos, sentido el oído, la piel y manos el tacto, etc. Así comprendo y entiendo los hechos pues entran en mi mente como impresiones, se guardan dentro de mi archivo informático. Y me ayudan a razonar.

Prueba.

La palabra prueba proviene del latín probō, bueno, honesto de probandum, recomendar, aprobar, experimentar, paten- tizar, hacer fe, y es entendida como la obtención del cercioramiento del Juez acerca de los hechos cuyo esclarecimiento resulte necesario para la resolución del conflicto sometido a proceso.

RAZONAMIENTO PROBATORIO.

Este es el que aplicamos cuando sabemos de la noticia criminal, y nos tenemos que trasladar al MP, o bien tenemos que llegar al reclusorio a zona de juzgaos.

Ahí una vez que protestamos el cargo, se nos da acceso a la carpeta de investigación, es donde comienza el razonamiento probatorio.

¿Qué etapa procesal es la que se está llevando? ¿En qué fase se encuentra esta etapa? Si es la etapa de legalidad de la detención que elementos debo comprender.

Razonar y percibir con mis sentidos los hechos e indicios de prueba que están contenidos en la carpeta. Para aplicar rápidamente un pensamiento que me lleve a comparar lo escrito, con la narración de mi representado, sea la víctima o bien el sujeto activo. Debo comprender la naturaleza de las cosas, para crear un razonamiento específico que pruebe o desvirtúe lógicamente lo planteado por los órganos y las partes.

En esta primera instancia de la audiencia de calificación o no de legal la detención, debo hacer un razonamiento probatorio que conduzca al juez a la certeza que la detención y durante la detención hubo violaciones a derechos humanos en su parte específica de los derechos procedimentales; y su garantía a un debido proceso. Debo hacer razonamientos lógicos jurídicos que creen en el juzgador la certeza de que nuestra hipótesis es la correcta.

Debemos considerar la delicadeza de la naturaleza de los hechos que estamos contemplando, ya que, si nuestro razonamiento es equivocado, nuestro cliente podría perder su libertad, o bien la víctima vera como su agresor felizmente se retira del juzgado.

Cito un caso práctico, en un hecho delictuoso los sujetos activos se introducen en una casa habitación con el ánimo de apoderarse de los bienes inmuebles que están dentro del inmueble. Al ingresar a uno de los cuartos de la casa habitación se encuentran con una persona de 85 años de edad, misma que esta con suero y no puede trasladarse rápidamente del lugar. A esto los sujetos activos, rápidamente aplican la conducta de ponerle vendas en pies y manos para impedir que la víctima saliera del inmueble.

Pero paso desapercibido que él tenía una cámara de vigilancia que lo monitoreaban lo que la enfermera salía a realizar hechos propios para el cuidado. Dándose cuenta esta de lo que sucedió por este medio llama a los policías quienes entran al domicilio y detienen a los activos.

Así son presentados en el reclusorio oriente y su defensa alega privación de la libertad y tortura. El abogado pretende probar que después de la detención fueron violentados sus clientes. Solo que su razonamiento y la aplicación a su teoría del caso fue errónea, pues al dejarse llevar por subjetividades e hipótesis falsas, pierde de vista que su razonamiento pudo servir solo que el localiza a sus clientes en lugar tiempo y modo, al con su falso razonamiento afirma la hipótesis del MP, ya que ellos declaran después de mi detención se me golpeo. No antes ni durante la detención quedando calificada de legal la detención, ya que estos no se oponían a ello.

¿Cuál es la función del razonamiento probatorio en materia penal?

Es conocer la naturaleza de las cosas en consonancia con su realidad, natural o social.

La palabra función viene del latín *functio*, 'ejecución, ejercicio de alguna facultad, función, cumplimiento de un deber'. Éste, del verbo *fungi*, 'cumplir, desempeñar una función, satisfacer, pagar, cumplir, emplear, gozar de'.

La función el razonamiento probatorio es la de realizar el ejercicio de la facultad de pensar, razonar y crear ideas, que concatenadas nos llevan al planteamiento de hipótesis que será probada mediante un procedimiento dentro de un proceso, que nos arrojará la conclusión cierta o falsa.

¿El razonamiento probatorio lo podemos encontrar en el derecho civil y se puede usar?

Si es más creo que debería ser usado en todas las materias del derecho y las facetas y roles de nuestra vida.

Derivado a que este razonamiento probatorio, es una facultad inalienable del ser humano, como también es lo que hace la diferencia radical entre los demás seres con la humanidad.

Por tanto, en el derecho civil lo podemos contemplar en un hecho práctico. Una

demanda de alimentos, la parte actora ejercita la acción, de solicitud de alimentos mediante la vía controversia del orden familiar, dentro del cuerpo de su demanda en el apartado específico de hechos nos da a conocer que procreo a un menor con la parte demandada, DERECHO DE SANGRE POR FILIACIÓN, y que este no le es fiel, que llega tarde, a veces se ausenta del domicilio conyugal; que este ya cuenta con otra familia, y que es muy difícil que ella pueda vivir así junto con su menor hijo.

Aplicando un razonamiento probatorio, podemos ver que los hechos narrados no dejan ver la necesidad de los mismos que tiene el menor y mucho menos el fin último de no tenerlos que es la pérdida de la vida. Afortunadamente para el menor y existe la suplencia de la eficiencia.

Tomado el caso en mis manos lo primero que denoto y hago notar es que existe un deber jurídico por parte del demandado al haber realizado una filiación con el menor. De proporcionar alimentos.

Acto seguido menciono que este es un derecho humano que ha trascendido al orden civil y local volviéndose un derecho humano y convencional, lo cual lo vuelve internacional y fundamental, así es que, si la señora está presentando un escrito donde contiene los

datos mínimos que me lleven a razonar la necesidad y el incumplimiento de los alimentos, genero la obligación por medio de una resolución judicial.

¿Cómo debe analizarse el delito para ese razonamiento probatorio?

En esta estructura si cambia el tipo de razonamiento probatorio que debo usar en materia penal y materia civil.

Supongamos un juicio reivindicatorio, que va de la mano con un despojo. En el reivindicatorio debo probar la posesión. Y el origen de la propiedad. Así como el tiempo que me exige la ley para crear el derecho.

Por el área penal debo crear la veracidad de la conducta delictiva. Que es las circunstancias de modo tiempo y lugar de la desposesión del inmueble.

L.D. Edder Octavio Narváez Muñoz.

Presidente Nacional de la "Barra de Juristas De México, Colegio Profesional, A.C."

Director de la firma "Popol Vool Jurídico y Servicios Integrales Narváez, S.A.S. de C.V."

Director de "Radio&TV Alternativa Iustitiae."

Correo: eddernarvaez@gmail.com

WhatsApp: 55-3264-4762.

Popol vool

Solución legal a tus problemas

SERVICIOS INTEGRALES NARVÁEZ
JURÍDICO S.A.S DE C.V.

(55) 6731-1180 55-3264-4762
popolvooljuridico@gmail.com

Int. del Mercado, Piloto Adolfo López Mateos
No 321 Local 87, Col. Piloto Adolfo López
Mateos, Álvaro Obregón C.P. 01290 en la CDMX

INCONCISTENCIAS Y DEFENSA POR PRESENTACION DE DICTAMEN FISCAL EXTEMPORANEO.

CPC, MDF, MDC Pedro Sanvicente Miranda.
mirandas_07@hotmail.com

Las notificaciones de la autoridad administrativa siempre resultan para el contribuyente el precedente perfecto para la aplicación estricta de la norma, he aquí fondo sobre la forma, con peculiaridades por presentación extemporánea del dictamen fiscal, siendo el hecho generador de sanciones pecuniarias, por extemporaneidad, con efectos retroactivos al portal del servicio de administración tributaria (SAT), en valía de reglas de carácter general con relación al *artículo 33 fracción I inciso g) del código fiscal de la federación, reglas 1.8; 2.10.6. y/o 3.3.1.23.*; siñiendo la funcionalidad material del portal, del cual el pasado 15 de mayo de 2023, los contribuyentes y/o contadores públicos inscritos, en estricto apego en norma, de presentación estricta.

Si bien es cierto que el *artículo 32-A, Código Fiscal de la Federación (CFF)*, tipifica su presentación en el plazo legal, precisa señalar el párrafo tercero del citado ordenamiento.

...
"El monto de la cantidad establecida en el párrafo anterior **se actualizará en el mes de enero de cada año**, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año al mes de diciembre del último año inmediato anterior a aquél por el cual se efectúe el cálculo, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 17-A de este Código."
...

Siendo aplicable en consecuencia a los que optaron, no imperante para los obligados; haciendo referencia al último párrafo **tendrán cumplida la obligación** al amaro del *artículo 32-H del CFF*, de la informativa sobre la situación fiscal (ISSIF).

Si bien es cierto hasta el momento y razón de plasmado pareciera que todo es correcto, sin embargo, al materializar estragos del portal para su presentación en tiempo y forma del dictamen, se habría infringido la norma por presentación extemporánea y en aras de no presentarlo dentro del término legal, con una multa entre \$15,410.00 a \$154,050.00; en apego al *artículo 83, fracción X y artículo 84, fracción IX, del Código Fiscal de la Federación.*

En referencia al *artículo 65 y 73 de Código Fiscal de la Federación y artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:*

...
"Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, **la multa excesiva**, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado."
...

...
"Artículo 65. Las contribuciones omitidas que las autoridades fiscales determinen como consecuencia del ejercicio de sus facultades de comprobación, así como los demás créditos fiscales, deberán pagarse o garantizarse, junto con sus accesorios, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos para su notificación, excepto tratándose de créditos fiscales determinados en términos del artículo 41, fracción II de este Código en cuyo caso el pago deberá de realizarse antes de que transcurra el plazo señalado en dicha fracción."
...

...
"Artículo 73.- No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de **caso fortuito.**"
...

Su aplicación y argumentación, del acto administrativo, marcara su aplicación del

artículo 18 del Código Fiscal de la Federación; pero con ello la defensa por la posible restricción temporal de los certificados de sello digital marcará un impacto crucial de defensa por la infracción cometida, en apego a el artículo 17-H Bis, fracción IX Código Fiscal de la Federación.

...
 “Artículo 17-H Bis. Tratándose de certificados de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, previo a que se dejen sin efectos los referidos certificados, las autoridades fiscales podrán restringir temporalmente el uso de los mismos cuando:

...
 “IX. Detecten la comisión de una o más de las conductas infractoras previstas en los artículos 79, 81 y 83 de este ordenamiento, y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado de sello digital.”

...

De lo anterior se desprende la ilegalidad del acto signado por la autoridad fiscalizadora en su caso, mismo que carece de certeza y deja en estado de indefensión a los contribuyentes por hechos no inherentes al contribuyente por errores en el portal del SAT, sin embargo, en el caso que nos ocupa, es momento de controvertir la carga de la prueba y aplicar la norma a quien nos ejerce el acto administrativo.

CPC, MDF, MDC Pedro Sanvicente Miranda.
 Socio fundador y director general de la firma “Miranda Tax”.

Correo: mirandas_07@hotmail.com



EL CANAL JURÍDICO DE LA BARRA



Estrategia penal fiscal, para tu empresa.
 Protege tu patrimonio.



**RADIO&TELEVISIÓN
ALTERNATIVA
IUSTITAE**

Radio&televisión alternativa Iustitiae.

El conocimiento en tu mano.

“Conociendo el Mundo Fiscal”



Conductores:



**CPC Juan Carlos
Castillo Gómez**



**CPC Gaudencio
Gallardo Castillo**



**CP Silvano Flores
López**

**Transmisiones en vivo, los martes c/15 días
a las 8:00 pm por:**



Radio&TV Alternativa Iustitiae



**COLEGIO NACIONAL DE LA
Contaduría Pública**



SOLUCIONES LEGALES A SUS PROBLEMAS

PROBLEMAS FISCALES INMEDIATOS.

- 1.- Problemas fiscales comunes.
- 2.- Fraude fiscal.
- 3.-Acuerdos reparatorios. Una estrategia formada en la ignorancia.
- 4.- finanzas de los Estados.
- 5.- lavado de dinero
- 6.-Embargos, aseguramientos, bloqueos, y otros menesteres del fisco federal

JUEVES 3 DE AGOSTO A LAS 20:00 HORAS

CONDUCCION: PSIC. PEDRO DAVID VILLAMAR, LIC. EDDER NARVÁEZ

CURSO LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS RESES: DE LA SOLUCIÓN PERFECTA A UNA PESADILLA JURÍDICA

Estrategia Penal Fiscal - 35.
Problemas Fiscales Inmediatos.
 03/Ago/2023.

Radio&TV Iustitiae
"Conociendo el Mundo Fiscal"

100

Hablaremos de:
Factura SAT Móvil ¿Nueva Herramienta?

Transmisión en vivo, Martes 08 de Agosto de 2023 a las 8:00 pm por:
 LIVE LIVE
Radio&TV Alternativa Iustitiae

Conductores: CPC Juan Carlos Centeno Gómez, CPC Gasparillo Cuatrecasas Cortés, CPC Silvio Flores López

Conociendo el Mundo Fiscal - 100.
Factura SAT Móvil ¿Nueva Herramienta?
 08/Ago/2023.

"COACHING COERCITIVO Y SU IMPACTO EN LA SALUD PÚBLICA."

Solución legal a tus problemas

PONENTE
 VTRO. EN SALUD PÚBLICA JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ.

ESTE MIÉRCOLES 9 DE AGOSTO A LAS 21:00 HRS

CONDUCCION: PSIC. PEDRO DAVID VILLAMAR, LIC. EDDER NARVÁEZ

Solución Legal y Contable - 59.
Coaching Coercitivo y su Impacto en la Salud Pública.
 09/Ago/2023.

UNA HISTORIA DE TERROR FISCAL, DERECHO FISCAL A LA MEXICANA. ORGANIZACIÓN CRIMINAL PRESUNTAMENTE FORMADA POR LA DOS DEL SAT, GOBERNADORES, EX SECRETARIOS DE GOBERNACIÓN Y AUTORIDADES DEL UNACH.

MIÉRCOLES 23 DE AGOSTO A LAS 21:00 HORAS

CONDUCCION: PSIC. PEDRO DAVID VILLAMAR, LIC. EDDER NARVÁEZ

Estrategia Penal Fiscal - 36.
Una Historia de Terror Fiscal, Derecho Fiscal a la Mexicana.
 23/Ago/2023.

El Canal Jurídico de la Barra - 10.

Como Entender el Paquete Económico.

Viernes 25 de Agosto 2023
 21:00 Hrs. CDMX

C.P. Fernando Xicotencatl, C.P.C Juan Carlos

El Canal Jurídico de la Barra - 10.
Como Entender el Paquete Económico.
 25/Ago/2023.

II Congreso Jurídico Penal
 Convencional Jurídica Andada & Asociados
 Delegación Ciudad de México de la Barra y de

"El Razonamiento Probatorio, en el Sistema Procesal Penal"
 AGOSTO 29, 2023

"Razonamiento Probatorio y Su Influencia En Tesis y Criterios Judiciales"

DRA. VERÓNICA ROMÁN QUIROZ

- Licenciada en Derecho.
- Maestría con vertiente en especialidad en Derecho Penal.
- Doctorado por investigación con Mención Honorífica.
- Especialista en Procuración y Administración de Justicia en Materia Penal.
- Conferencista y Articulista.
- Catedrática de Escuela Libre de Derecho.
- Capacitadora de Personal Judicial Ministerial Defensoría Asesoría Pericial en Sistema Acusatorio Adversarial.

Inscripciones en: <https://shorturl.at/hzUW1>
 Instalaciones de la Cámara de Diputados, Av. Congreso de la Unión 86 Col. el Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

II Congreso de la BJMCP CDMX - 1.
Razonamiento Probatorio y su Influencia en Tesis y Criterios Judiciales.
 29/Ago/2023.

II Congreso Jurídico Penal
Corporativo Jurídico Andrade & Asociados
Delegación Ciudad de México de la BJMCP AC
AGOSTO 29, 2023

"El Razonamiento Probatorio, en el Sistema Procesal Penal"
Tema:
"Comisión de un Hecho Delictivo"

DR. ALEJANDRO ANDRADE PÁEZ

- Licenciado en Derecho
- Abogado Postulante en materia Penal.
- Director General de Grupo Andrade Multidisciplinario.
- Delegado CDMX de la Barra de Juristas de México.
- Colegio Profesional, A.C.
- ApoDERADO JURÍDICO de IM.
- Conductor Titular del programa "ACCION U OMISION PENAL".
- Catedrático Universitario en Materia Penal, Constitucional y Amparo
- Organizador y ponente del I y II. Congreso Jurídico Penal de la Delegación CDMX de la BJMCP AC.

Inscripciones en: <https://shorturl.at/hzUW1>
Instalaciones de la Cámara de Diputados, Av. Congreso de la Unión # 66 Col. el Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

[II Congreso de la BJMCP CDMX - 2.](#)
Comisión de un Hecho Delictivo.
29/Ago/2023.

II Congreso Jurídico Penal
Corporativo Jurídico Andrade & Asociados
Delegación Ciudad de México de la BJMCP AC
AGOSTO 29, 2023

"El Razonamiento Probatorio, en el Sistema Procesal Penal"
Tema:
"Subjetividad del Acto Delictivo"

DRA. CASTEL ALCÁZAR LABASTIDA MARTÍNEZ

- Licenciada en Psicología en la "Universidad Nacional Autónoma de México".
- Maestría en Psicoterapia Psicoanalítica y
- Doctorado en Psicología Psicoanalítica en el Instituto de Investigación en Psicología Clínica y Social, A. C.
- Doctorado en Psicoterapia en la "Asociación Psicoanalítica Mexicana"
- Postdoctorado en Psicoterapia de Pareja y Familiar en "Atlantic International University"
- Formación como Psicoanalista con 23 años de experiencia con adolescentes, adultos, parejas y familias.

Inscripciones en: <https://shorturl.at/hzUW1>
Instalaciones de la Cámara de Diputados, Av. Congreso de la Unión # 66 Col. el Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

[II Congreso de la BJMCP CDMX - 3.](#)
Subjetividad del Acto Delictivo.
29/Ago/2023.

II Congreso Jurídico Penal
Corporativo Jurídico Andrade & Asociados
Delegación Ciudad de México de la BJMCP AC
AGOSTO 29, 2023

"El Razonamiento Probatorio, en el Sistema Procesal Penal"
Mesa:
"Elementos del Delito y la Complejidad de la Prueba Indiciaria"

DR. RAMÓN RAMOS BECERRIL

- Licenciado en Derecho.
- Maestro en litigación de Juicios Orales.
- Especialista en litigación de Juicios Orales.
- Especialista en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.
- Doctor en Derecho Penal.
- Doctor Honoris Causa por la Universidad Ejecutiva del Estado de México y la Asociación Nacional de Locutores Nominado para la entrega del micrófono de oro el 28 de abril del 2017.

Inscripciones en: <https://shorturl.at/hzUW1>
Instalaciones de la Cámara de Diputados, Av. Congreso de la Unión # 66 Col. el Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

[II Congreso de la BJMCP CDMX - 4.](#)
Complejidad de la Prueba Indiciaria, Elementos del Delito en un Hecho Delictivo.
29/Ago/2023.

II Congreso Jurídico Penal
Corporativo Jurídico Andrade & Asociados
Delegación Ciudad de México de la BJMCP AC
AGOSTO 29, 2023

"El Razonamiento Probatorio, en el Sistema Procesal Penal"
Tema:
"Teoría del Caso"

DR. EDGAR JIMÉNEZ PERALTA

- Abogado Postulante en materia Penal.
- Especialista en Juicio de Amparo.
- Maestro en Derecho Procesal Penal con Orientación en Procedimiento Penal Acusatorio Oral.
- Doctor en Derecho Constitucional.
- Abogado Corporativo en Petróleos Mexicanos.
- Docente en las materias Derecho Constitucional, Penal, Civil, Administrativo e Internacional.

Inscripciones en: <https://shorturl.at/hzUW1>
Instalaciones de la Cámara de Diputados, Av. Congreso de la Unión # 66 Col. el Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

[II Congreso de la BJMCP CDMX - 5.](#)
Teoría del Caso.
29/Ago/2023.

II CONGRESO JURÍDICO PENAL
CORPORATIVO JURÍDICO ANDRADE & ASOCIADOS
DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO DE LA BJMCP AC
AGOSTO 29, 2023

"El Razonamiento Probatorio, en el Sistema Procesal Penal"
Tema:
"Concurso Probatorio en la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas."

LIC. JORGE SÁNCHEZ YLLANEZ.

- Abogado Postulante.
- Secretario de enlace con el Gobierno Ciudad de México de la Delegación CDMX de la Barra de Juristas de México, Colegio Profesional, A.C.
- "Director Corporativo", en Corporativo Jurídico Andrade & Asociados.
- Conductor del programa "ACCION U OMISION PENAL".
- Organizador y ponente del I y II. Congreso Jurídico Penal de la Delegación CDMX de la BJMCP AC.

Inscripciones en: <https://shorturl.at/hzUW1>
Instalaciones de la Cámara de Diputados, Av. Congreso de la Unión # 66 Col. el Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

[II Congreso de la BJMCP CDMX - 6.](#)
Concurso Probatorio en la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
29/Ago/2023.

II CONGRESO JURÍDICO PENAL
CORPORATIVO JURÍDICO ANDRADE & ASOCIADOS
DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO DE LA BJMCP AC
AGOSTO 30, 2023

"El Razonamiento Probatorio, en el Sistema Procesal Penal"
Tema:
"Descubrimiento Probatorio, en el Proceso Penal Oral Acusatorio"

MTRD. EDER OCTAVIO NARVÁEZ MUÑOZ.

- Abogado Postulante.
- Presidente Nacional de la Barra de Juristas de México, Colegio Profesional, A.C.
- Director General: Revista Jurídica y Contable.
- Radio y Televisión Alternativa IUS TITIAE, POPPOL YODI Jurídico SA de CV.
- Profesor en las materias de teoría política, teoría económica, técnicas y métodos de la investigación, derechos humanos, entre otras.

Inscripciones en: <https://shorturl.at/hzUW1>
Instalaciones de la Cámara de Diputados, Av. Congreso de la Unión # 66 Col. el Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

[II Congreso de la BJMCP CDMX - 7.](#)
Descubrimiento Probatorio en el Proceso Penal Oral Acusatorio.
30/Ago/2023.

II CONGRESO JURÍDICO PENAL
CORPORATIVO JURÍDICO ANDRADE & ASOCIADOS
DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO DE LA BJMCP AC

"El Razonamiento Probatorio, en el Sistema Procesal Penal"
AGOSTO 30, 2023

Mesa:
"Argumentación Jurídica"

MTRD VÍCTOR HUGO LAVÍN ALVARADO

- Licenciado en Derecho.
- Maestro en Especialidad de Juicios Orales.
- Especialista en Procedimientos Civiles y Administrativos.
- Abogado Titular en Servicios Profesionales "Inejuc".
- Conductor del programa de Radio "Inejuc".
- Articulista en la Revista "Inejuc".

Inscripciones en: <https://shorturl.at/hzUW1>
Instalaciones de la Cámara de Diputados, Av. Congreso de la Unión # 66 Col. el Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

[II Congreso de la BJMCP CDMX - 8.](#)
Argumentación Jurídica.
30/Ago/2023.

II CONGRESO JURÍDICO PENAL
CORPORATIVO JURÍDICO ANDRADE & ASOCIADOS
DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO DE LA BJMCP AC

"El Razonamiento Probatorio, en el Sistema Procesal Penal"
AGOSTO 30, 2023

Mesa:
"Razonamiento Probatorio, en el Proceso Penal Oral Acusatorio"

MTRD MARCO ANTONIO PÉREZ AGUILAR

- Abogado Litigante
- Perito en Criminología y Criminalística
- Maestro en Derecho Constitucional Penal, Sistema Acusatorio y Juicios Penales Orales.
- Doctor en Ciencias Penales.
- Especialista en Materia Penal y Civil.
- Profesor en las materias Proceso Penal Acusatorio y Juicios Orales.

Inscripciones en: <https://shorturl.at/hzUW1>
Instalaciones de la Cámara de Diputados, Av. Congreso de la Unión # 66 Col. el Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

[II Congreso de la BJMCP CDMX - 9.](#)
Razonamiento Probatorio en el Proceso Penal Oral Acusatorio.
30/Ago/2023.

II Congreso Jurídico Penal
Corporativo Jurídico Andrade & Asociados
Delegación Ciudad de México de la BJMCP AC

"El Razonamiento Probatorio, en el Sistema Procesal Penal"
AGOSTO 30, 2023

Tema:
"Psicología del Testimonio"

PSIC. DAVID VILLAMAR PARTIDA

- Licenciado en Psicología, Derecho y Ciencias Políticas y Administración Pública.
- Cuenta con más de 20 años de experiencia como servidor público en diversas dependencias del Gobierno Federal y del Gobierno de la CDMX.
- Fue Subdirector de Participación Social para el Desarrollo de Ciudades y de proyectos urbanos, en la SEDATU.
- Fue Subdirector de programas institucionales en la Unidad de Asistencia e Integración Social en el Sistema Nacional DIF Nacional.
- Se desempeña como psicoterapeuta y consultor independiente en temas de su experiencia.

Inscripciones en: <https://shorturl.at/hzUW1>
Instalaciones de la Cámara de Diputados, Av. Congreso de la Unión # 66 Col. el Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

[II Congreso de la BJMCP CDMX - 10.](#)
Psicología del Testimonio.
30/Ago/2023.

II CONGRESO JURÍDICO PENAL
CORPORATIVO JURÍDICO ANDRADE & ASOCIADOS
DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO DE LA BJMCP AC

"El Razonamiento Probatorio, en el Sistema Procesal Penal"
AGOSTO 30, 2023

Tema:
"Sentencia, Estructura y Análisis"

MTRD. EDUARDO ESQUIVEL JASSO

- Juez en materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio.
- Maestro en Derecho con Orientación Penal. Especialista en Juicio Oral y Proceso Penal Acusatorio por el Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Catedrático del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Docente certificado en el Sistema Penal Acusatorio por la Secretaría Técnica para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

Inscripciones en: <https://shorturl.at/hzUW1>
Instalaciones de la Cámara de Diputados, Av. Congreso de la Unión # 66 Col. el Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

[II Congreso de la BJMCP CDMX - 11.](#)
Sentencia, Estructura y Análisis.
30/Ago/2023.

Visítanos en:



Lo que nos dejó las redes sociales... Un hecho social que no podemos ignorar.

Cuándo me entero en audiencia que mi profesor de procesal es la contraparte.



Cuando el balance general no cuadra por dos pesos, la revisas y ahora no cuadra por 100.



@vsc @administracionuniversal

En una mano mi pozole



y en la otra ~~te manita~~
Mi tostada



Jurista del Futuro
@Jurista_fx

Cualquier problema legal llámame, no importa la hora. Ya sabes 24/7.



- Hoy tenemos una audiencia muy importante, ponte trucha.

-Si jefe



www.imefi.tv

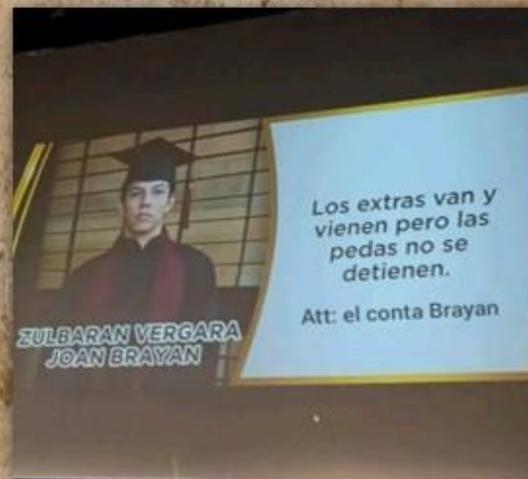
Instituto Nacional de Bellos Memes - INBM

Sugerencia para ti · lun a las 1:34 p. m. ·

La tormenta en el mar de Galilea. Obra de Rembrandt.



Lo que nos dejó las redes sociales... Un hecho social que no podemos ignorar.



www.pacj.com.mx

CESAR CALVO

ENCUENTRA SUS LIBROS ¡AQUÍ!

ventas@pacj.com.mx
credito@pacj.com.mx

Dr. Lucio, 102/L-5 Edif. A2. Pegaso, Esq. Dr. Liceaga Col. Doctores 06720. CDMX. Cuahtémoc. Tels. 55 8717 6213- 55 8717 6214

Estudio Contable de los Impuestos: [Cómpralo aquí](#)

Para el lector:

En esta obra encontrará uno de los tantos misterios sin resolver en la Ley del ISR. El estudio está basado en que en lugar de usar 34 tarifas, se reduzca a solamente 2 tarifas: la mensual y la anual.

Sugiero que los amables lectores adquieran este libro y dñese cuenta los beneficios que esto traería, aún cuando no fuera adoptada la propuesta del autor por las autoridades hacendarias, es posible seguirla por cuenta propia sin afectar los resultados que se pretenden obtener al obtener el ISR indicado.

COMUNICATE CON NOSOTROS PUBLICA TU LIBRO AQUÍ

ventas@pacj.com.mx
credito@pacj.com.mx

55 8717 6213 - 55 8717 6214
55 2387 2463 - 55 7920 6140

PUBLICACIONES PACJ

DR. LUCIO 102/L-5 EDIF. A2. PEGASO, ESQ. DR. LICEAGA, COL. DOCTORES 06720, CDMX, CUAUHTÉMOC.

N
O
V
E
D
A
D

Publicaciones Administrativas Contables Jurídicas

LANZAMIENTO



PRECIO DE VENTA
\$450.00

C.P.C César Calvo Langarica

El futuro lector de esta edición 51, encontrará los 106 ejercicios del 2021 y 2022, además con la literal "C" la determinación de los 70 cambios por Reformas, Adiciones y Derogaciones del año 2022, así como las Tarifas mensual y anual que se modificaron en el anexo 8 de la Miscelánea Fiscal del 2023, el Salario Mínimo y el (UMA) Unidad de Medida Actualización para el año 2023.



55 8717-6213
55 8717-6214



55 2387-2463
55 2387-2463



Dr. Lucio 102 L-5, Edif. A2 Pegaso, Col Doctores, 06720, Cuahutémoc, CDMX.

En este libro encontrarán un estudio "express" de los principales métodos de análisis aplicados y resueltos de una empresa industrial con cifras reales, con las que ha operado en los 4 ejercicios del ejemplo en cuestión

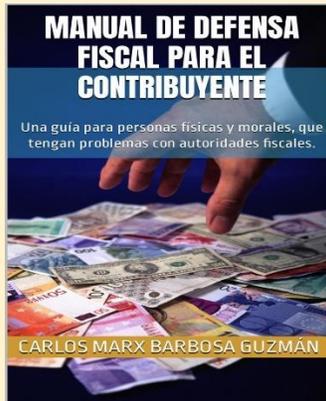


PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS
CONTABLES JURÍDICAS, S.A. DE C.V.

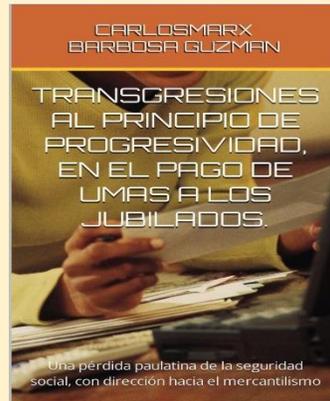
Dirección:
Dr. Lucio 102/L-5 Edificio A2
Pegaso, esq. Dr. Liceaga

Contacto:
5587176213 / 5587176214
Facebook:
<https://www.facebook.com/PACJEdit>

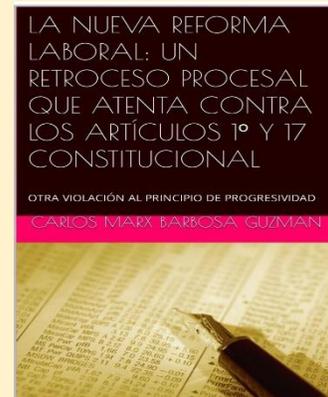




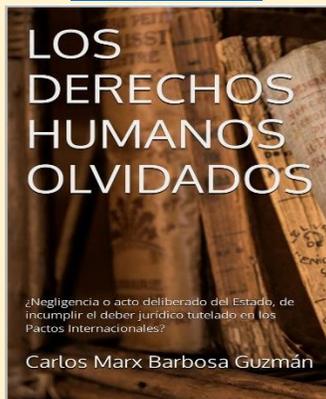
[Cómpralo aquí](#)



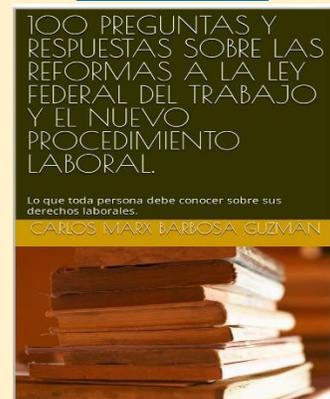
[Cómpralo aquí](#)



[Cómpralo aquí](#)



[Cómpralo aquí](#)



[Cómpralo aquí](#)



[Cómpralo aquí](#)



Aprendiendo a Trabajar... con Excel.



CURSO BÁSICO

20 horas en 10 sesiones
Presencial y Online ¡¡En Vivo!!
Inicios de Curso: cada mes.

Costos:

Presencial \$3,480.00
Online \$2,900.00
(Precios incluyen IVA)



Horarios:

Presencial - Sábados
de 10:00 a 15:00 hrs
(4 Sesiones).
Online - Lun a Vie
de 19:00 a 21:30 hrs.
(2 Sesiones).
Individual Online
Días y horario de tu elección.

Temario:

- Introducción al Excel.
- Operaciones Básicas.
- Formatos Avanzados.
- Funciones Estadísticas.
- Formulas Relativas y Absolutas.
- Protección de Hojas de Cálculo.
- Gráficos de Excel.
- Autofiltros.
- Funciones de Fecha y Texto.
- Funciones de Búsqueda.
- Y otras más...



Contadores
y Público en
General.

Impartido por:



C.P.C. Juan Carlos Castillo Gómez

Depósito a: Fisconline Capacitación Empresarial, S.A.S. de C.V.

No. Cta. BBVA Bancomer: 0117180063. CLABE: 012180001171800635.

Informes: 55-3033-3146 56-1337-3264 fisconlinece@gmail.com



Fisconline

@FiscOnline1

fiscOnlin3



Aprendiendo a Trabajar... con Excel.



CALCULADORAS

Elabora tus propias herramientas de trabajo.

8 horas en 4 sesiones
Presencial y Online ¡¡En Vivo!!



Impartido por:

Realizaremos calculadoras de:

- Honorarios Asimilados.
- Retenciones de ISR e IVA.
- ISR Mensual RESICO de Persona Física.
- ISR Anual RESICO de Persona Física.
- ISR Mensual de Persona Física.
- ISR Anual de Persona Física.
- Ajuste Anual por Inflación.
- Ajuste Anual de Sueldos y Salarios.
- Actualización de Saldos a Favor.
- Actualización de Pérdidas Fiscales.
- Y otras más...



Costos:
Presencial \$2,320.00
Online \$1,972.00
(Precios incluyen IVA)



Horarios:

Presencial - Sábados
de 11:00 a 15:00 hrs
(2 Sesiones).

Online - Lun a Vie
de 19:00 a 21:00 hrs.
(2 Sesiones).

Individual Online
Días y horario de tu elección.

Contadores
y Público
en General.



C.P.C. Juan Carlos
Castillo Gómez

Depósito a: Fisconline Capacitación Empresarial, S.A.S. de C.V.

No. Cta. BBVA Bancomer: 0117180063. CLABE: 012180001171800635.

Informes:  55-3033-3146  56-1337-3264  fisconlinece@gmail.com



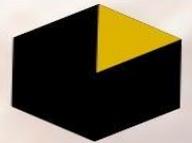
 Fisconline

 @FiscOnline1

 fisc0nlin3

SERVICIOS CONTABLES

L.C. Angélica Mejía Albarrán



CURSOS UNO A UNO

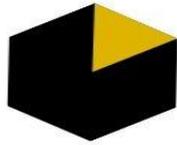
TEMAS
CONTABLES O FISCALES

Servicios:

- Contabilidades
- Declaraciones anuales
- Regularizaciones
- Trámites
- Asesorías

 55-4947-8566





SERVICIOS CONTABLES

L.C. Angélica Mejía Albarrán

CURSO CFDI 4.0

CURSO UNO A UNO

Material + grabación

Material: Fundamentos + llenado
en portal del SAT

DURACIÓN 4 HORAS

CURSO

CURSO UNO A UNO
APRENDE EL RÉGIMEN DE

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Y PROFESIONAL**

Fundamentos, Contabilidad, Cálculo de
impuestos con papel de trabajo,
Llenado en la página del SAT

DURACIÓN 4 HORAS



55-4947-8566



**RADIO&TELEVISIÓN
ALTERNATIVA
IUSTITAE**

**Radio&televisión
alternativa Iustitiae.**

El conocimiento en tu mano.

“PROGRAMACIÓN”



Conociendo el Mundo Fiscal.

Martes C/15 días.

**Solución Legal y Contable...
A Tus Problemas.**

Miércoles C/15 días.



SOLUCIÓN LEGAL Y CONTABLE
A TUS PROBLEMAS



EL CANAL JURÍDICO
DE LA BARRA

El Canal Jurídico de la Barra.

Viernes C/15 días.

**Alianza para el Desarrollo
Empresarial.**

Viernes C/15 días.



Alianza para el desarrollo
EMPRESARIAL

Transmisiones en vivo, por:



Radio&TV Alternativa Iustitiae

JC&CG





**RADIO&TELEVISIÓN
ALTERNATIVA
IUSTITAE**

Radio&televisión alternativa Iustitiae.

El conocimiento en tu mano.

“PROGRAMACIÓN”



Estrategia Penal Fiscal, para tu Empresa.

Miércoles C/15 días.

La Hora de la Revista Jurídica y Contable. 2do. Y 4to. Viernes de mes.



Transmisiones en vivo, por:



Radio&TV Alternativa Iustitiae

JC&CG

